

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2807

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación

se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|----------------------------|-------------------|
| 100/2013 | 33513487A | JULIAN SERENA CORRALES | LO 1/1992 - 23.a) |
| 126/2013 | X4684517S | JOSE MANUEL KAWAN MESSI | LO 1/1992 - 23.a) |
| 405/2013 | 73086329B | SALOMON AMADOR CUETO | LO 1/1992 - 23.b) |
| 1453/2012 | 00788349R | FCO. JAVIER REDONDO ORTEGA | LO 1/1992 - 23.n) |

Guadalajara, 4 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno

(Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2808

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|-----------------------------|-------------------|
| 632/2013 | 52119994Q | MARIA DEL MAR MORALES PALMA | LO 1/1992 - 26.i) |

Guadalajara, 4 de junio de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2809

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|-------------------------------|--------------------------|
| 5/2013 | X8497313D | VELISLAVA VALENTINOVA IVANOVA | LO 1/1992 - 26.0 y 26.h) |

Guadalajara, 22 de mayo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2810

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|---------------------------------|-------------------|
| 142/2013 | X3050474F | MAXIMILIANO EZEQUIEL TISSERA | LO 1/1992 - 23.a) |
| 353/2013 | 47221618L | JOSE DEL REY ROMERO | LO 1/1992 - 23.a) |
| 365/2013 | 03208401Q | GONZALO V. VALEREZO VALVERDE | LO 1/1992 - 26.h) |
| 1540/2012 | 03135767Q | ALAN ENRIQUE HERCHHOREN ALCOLEA | LO 1/1992 - 23.c |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2811

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|---------------------------|---------------------------|
| 458/2013 | 09762469G | VICENTE DOS SANTOS SANTOS | LO 1/1992 - 26.1) y 26.h) |
| 503/2013 | X8629674M | VIOREL OPREA | LO 1/1992 - 23.a) |
| 515/2013 | 39719481E | ANDRES BELCHI REDONDO | LO 1/1992 - 26.i) |
| 526/2013 | 03113525S | JUAN MIGUEL VEGA ALCAZAR | LO 1/1992 - 26.i) |
| 531/2013 | 03145323G | CRISTIAN ARROYO ESPADA | LO 1/1992 - 26.h) |
| 541/2013 | X8523011Q | SERAFINA NFONO MBOMIO | LO 1/1992 - 23.n) |
| 542/2013 | X4814702C | BEAUT OHOMBA AGUAZE | LO 1/1992 - 23.n) |
| 544/2013 | X9367526V | DONATA BEE ANDUANG | LO 1/1992 - 23.n) |
| 552/2013 | 09041111H | DOLORES MAYA CANO | L 17/1985 - 17.3.e) |
| 566/2013 | 50877513H | BELÉN CANO DE MARCOS | L 17/1985 - 17.3.e) |
| 573/2013 | 03134812G | FLORA SANCHEZ MARTINEZ | LO 1/1992 - 26.i) |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2812

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|-------------------------|------------------|
| 514/2013 | 51100275W | DANIEL ALBA DE LA VEGA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 517/2013 | 46793195V | MARCOS JORDAN GUTIERREZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 522/2013 | X9786550G | DANILO COSTA TORRES | LO 1/1992 - 25.1 |
| 579/2013 | 51997912H | FERNANDO FARIÑAS SARDON | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2813

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones de recurso de alzada, que ponen fin a la vía administrativa, art. 109 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la Ley anteriormente citada. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por la vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|---------------------------|------------------|
| 182/2013 | 76633779X | ALBERTO MARTINEZ IGUALADA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 294/2013 | X6810525H | MOUAD AARAB | LO 1/1992 - 25.1 |
| 336/2013 | X8422990E | VANO MASURASHVILI | LO 1/1992 - 25.1 |
| 384/2013 | 51494213L | ANDREA DE LA TORRE LAZARO | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2814

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen

públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--------------------------------------|------------------|
| 44/2013 | 09048577D | ANDRES VAZQUEZ MANZANERO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 57/2013 | 50363772M | FABIO ARIAS ALZATE | LO 1/1992 - 25.1 |
| 79/2013 | 09008527W | MIGUEL SANTOS MARTÍN | LO 1/1992 - 25.1 |
| 93/2013 | X6678572Q | JESÚS ALBERTO LENIS | LO 1/1992 - 25.1 |
| 195/2013 | 50986556H | FRANCISCO RODRÍGUEZ GÓMEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 216/2013 | 09053607W | DANIEL RUIZ MATESANZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 222/2013 | 03148654T | FCO JAVIER HNDEZ MARTINEZ DE VELASCO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 314/2013 | X3179620P | VIRGIL CATALIN RADANESCU | LO 1/1992 - 25.1 |
| 317/2013 | X9518236P | JESUS JAVIER DIAZ LOZADA | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2815

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--------------------------------|------------------|
| 524/2013 | 00694134V | FRANCISCO JAVIER COSTILLA DIEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 540/2013 | M1900097K | GIUSEPPE GAROFALO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 556/2013 | 03146173A | ALEJANDRA ORTIZ HIJOSA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 558/2013 | 05301032S | IGNACIO HERRAEZ GARCIA | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 24 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2816

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--------------------|------------------|
| 423/2013 | 03142454X | DIEGO HERRANZ SANZ | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 27 de mayo de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2817

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|----------------------------|------------------|
| 596/2013 | 23052430J | JOSE DOMINGO GARCIA ARACIL | LO 1/1992 - 25.1 |
| 607/2013 | 03212221H | EDUARDO VARGAS GONZALEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 640/2013 | X7522723K | OMAR DACHRAOUI | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 4 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2818

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--------------------------------|------------------|
| 54/2013 | 47485467N | FRANCISCO JAVIER VENTURA GOMEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 95/2013 | X6364120C | SAID EL MOUDEN | LO 1/1992 - 25.1 |
| 124/2013 | 03130020L | ISMAEL CASTELLOTE GARCIA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 248/2013 | 05291555Z | JOSE EMILIO DE CASTRO MORA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 283/2013 | 77592461Y | ANTONIO ALVAREZ POSADA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 337/2013 | X8553540R | LIVIU PETRISOR OLTEAN | LO 1/1992 - 25.1 |
| 350/2013 | 53420276Q | DANIEL GARCIA CALVO SEGADO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 362/2013 | 03138604R | JULIAN GARCIA CHAMARRO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 403/2013 | 70166381M | CARLOS BERLANGA GONZALEZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1503/2012 | 45913013E | JONATAN GONZALEZ RAMIREZ | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 3 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2819

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|------------------------------------|------------------|
| 500/2013 | 09035011J | JOAQUÍN SÁNCHEZ DURO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 537/2013 | 03143294E | ADRIAN VARELA MOYA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 582/2013 | X5692102Q | DENICHEL RAINES GONZALEZ SILVESTRE | LO 1/1992 - 25.1 |
| 583/2013 | 03147774V | EMILIO JORGE COLLAZO SANZ | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 3 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2820

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en

que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--------------------------------|------------------|
| 1413/2012 | X4072347J | ANDRE FILIPE FERREIRA NOGUEIRA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1420/2012 | 47104447X | ISAAC AYALA LAS | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1524/2012 | 46891849R | ALVARO GOMEZ LEDESMA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 1536/2012 | 50871666J | ERIK MORALES REY | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 3 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno

(Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2821

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|--|------------------|
| 17/2013 | 70073923F | TOMÁS ROMERO SAN ANTOLÍN | LO 1/1992 - 25.1 |
| 26/2013 | 51925780Z | JOSE VILLARINO PRIETO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 77/2013 | 51446839W | JUAN FRANCISCO RAMIREZ SANZ | LO 1/1992 - 25.1 |
| 80/2013 | 49066135M | MARTÍN FLORES BERMEJO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 86/2013 | 03133838L | DIEGO RANILLA LABRADOR | LO 1/1992 - 25.1 |
| 125/2013 | 46893430H | PEDRO NAVAS MORALEDA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 135/2013 | 51084412D | JORGE PEÑA CARDAÑO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 217/2013 | X3742666Z | JULIEN MAXIME NAVARRO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 293/2013 | 53491435J | ALEXANDER MANUEL MORATALLA MONASTERIO | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 3 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, P.D., el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2822

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

| N.º EXPTE. | DNI | NOMBRE Y APELLIDOS | LEGISLACIÓN |
|------------|-----------|----------------------------|------------------|
| 523/2013 | 09048251M | MIGUEL ANGEL BLANCO SIERRA | LO 1/1992 - 25.1 |
| 532/2013 | 03206496C | ANGEL M.ª REY BERMEJO | LO 1/1992 - 25.1 |
| 581/2013 | 48021360M | GREGORIO QUERO GARCÍA | LO 1/1992 - 25.1 |

Guadalajara, 3 de junio de 2013.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

2806

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

Se publica el presente Edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad, por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta, levantada a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante el órgano competente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

De infracción por obstrucción en materia de Seguridad Social:

| ACTA/S | F. RESOLUCIÓN | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO COMPETENTE |
|------------------|---------------|------------------------|-----------|---|
| 1192013000007055 | 25/04/2013 | ALSINA GUTIERREZ, LUIS | 10.001,00 | Director/a General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social |

Fecha a 4 de junio de 2013.– La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisca Abajo Sanz.

2804

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracciones coordinada:

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO DE ALEGACIONES |
|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------|---|
| 192013008001572, 1192013000016048 | EL DIA DE GUADALAJARA SA - CUENCA | 6.505,66 626,00 | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

De infracción en materia de Seguridad Social

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO DE ALEGACIONES |
|------------------|--|-----------------------------------|---|
| 1192013000009984 | PEDRAJAS CARRION, MANUEL - AZUQUECA DE HENARES | 7.472,97 - Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| 1192013000010085 | PEDRAJAS CARRION, MANUEL - AZUQUECA DE HENARES | 12.002,20 - Sanción no Pecuniaria | Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| 1192013000018775 | ARCE CORDON, FRANCISCO JAVIER - DRIEBES | Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Fecha a 24 de mayo de 2013.- El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Armando Sánchez Sánchez.

2805

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE GUADALAJARA

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Co-

reos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De liquidación de cuotas e infracciones coordinada:

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO DE ALEGACIONES |
|-----------------|-------------------------------|----------|---|
| 192013008001471 | CIUDAD GARCIA, DAVID - MADRID | 1.830,30 | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

De infracción en materia de Seguridad Social:

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO DE ALEGACIONES |
|------------------|---------------------------------------|----------------------------------|---|
| 1192013000015038 | CIUDAD GARCIA, DAVID - MADRID | Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| 1192013000016856 | LOPEZ CASCAJERO, SILVIA - GUADALAJARA | 7.502,40 - Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

| ACTA/S | SUJETO/S INTERESADO/S | SANCIÓN | ÓRGANO DE ALEGACIONES |
|------------------|--|----------------------------------|---|
| I192013000017159 | NESTARES GUTIERREZ, ALBERTO - CASAR (EL) | 32.536,12 | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| I192013000018169 | CIOBAN, ANCA PETRUTA - GUADALAJARA | 6.251,00 - Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| I192013000019482 | JULIAN MARTINEZ, SERGIO - HORCHE | Sanción no Pecuniaria | Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| I192013000015947 | WU -----, HUILI - MADRID | 10.001,00 | Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |
| I192013000017866 | DISTRIBUCIONES DNT, COM. B. - CABANILLAS DEL CAMPO | 626,00 | Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara |

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. del Ejército, 12, 19071 - Guadalajara.

Guadalajara, 4 de junio de 2013.- La Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Francisca Abajo Sanz.

2938

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base n.º 11, apartado 9, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante subvención directa de la Presidencia, aprobada por Resolución n.º 1213, de fecha 13 de julio de 2013:

- **Entidad beneficiaria:** Asociación Tierra Molinosa.
- **Concepto:** Acto de entrega de los Premios "Emprendedores Molineses" y publicación de Boletín.
- **Importe:** 600 €.

Guadalajara, 14 de junio de 2013.- La Presidenta, Ana Guarinos López.

2939

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 30, de 11 de marzo de 2011, se publicó anuncio de licitación del contrato de suministro consistente en el diseño, fabricación, suministro e instalación de la señalización turística del "Territorio Museo de los pueblos de la Arquitectura Negra de Guadalajara", con un presupuesto base de licitación de 183.898,31 euros, sin IVA.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara núm. 68, de 8 de junio de 2011, se publicó anuncio de formalización del citado contrato con la empresa Zorroza y Asociados, S.L., con un importe de adjudicación de 174.703,39 euros, sin IVA.

Este contrato está cofinanciado con fondos FEDER.

Guadalajara, 17 de junio de 2013.- El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2824

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A) Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, el cual atribuye a esta Alcaldía la concesión y retirada de tarjetas de

armas que amparan la tenencia y uso de las de cuarta categoría fuera del domicilio; teniendo en consideración la superior necesidad de establecer la mayor diligencia y seguridad en la expedición y control de tales documentos, dado el previsible elevado número de ellas, y con el fin de agilizar su tramitación en beneficio tanto de los interesados como de la gestión municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, y artículos 105 y concordantes del expresado Reglamento de Armas:

Primero.- Delegar en D. Armengol Engonga García, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y con inclusión de las facultades a que dicho precepto se refiere, la concesión, denegación, cambio de titularidad, retirada, prórroga y anulación de tarjetas de armas de cuarta categoría a que se refieren los artículos 3.º, 54 y 105 del Reglamento de Armas, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan sobre régimen de las mismas.

Segundo.- La Policía Local, bajo la dependencia directa del Intendente Jefe, tendrá a su cargo la tramitación, control y registro de las tarjetas que se autoricen y armas amparadas por las mismas, para cumplimiento de requisitos reglamentariamente establecidos sobre su concesión y disfrute.

Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de la fecha, sin perjuicio de dar cuenta del mismo al Pleno municipal en la primera sesión que celebre y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo legalmente establecido.

B) La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Delegar en el Sr. Concejal Delegado de Servicios Municipales, D. Mariano del Castillo García, según Decreto de Alcaldía de 17 de junio de 2011, la concesión de licencias de actividad relativas a la venta ambulante, así como la resolución de los recursos administrativos y suspensión de los procedimientos correspondientes a las facultades delegadas.

Guadalajara, 7 de junio de 2013.- El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2789

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de 16 de mayo de 2013, se han delegado las facultades propias de la

Alcaldía Presidencia al Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Parro Huerta, Concejal de esta Corporación Municipal, durante los días 22 a 27 de mayo de 2013, ambos incluidos, en base a lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y 44 y ss. del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los citados preceptos legales.

En Chiloeches a 16 de mayo de 2013.- El Alcalde, César Urrea Miedes.

2801

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a: Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes, ambos, al ejercicio 2013, quedan expuestas al público, en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público del padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 25 de junio y hasta el 24 de agosto de 2013, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de: Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes ambos al ejercicio 2013, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- Ingreso en efectivo en la cuenta restringida de recaudación de la Entidad Ibercaja, oficina de Chiloeches

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 24 de agosto de 2013, incurrirán en el recargo automático del 5 por 100, que será del 10 o 20 por 100 cuando se notifique la providencia de apremio, de conformidad con el art. 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Chiloeches 5 de junio de 2013.- El Primer Tte. Alcalde en funciones de Alcaldía (D. 28/06/13), Miguel A. Parro Huerta.

2790

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chiloeches

ANUNCIO

Al desconocerse al responsable de la actuación se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a su notificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de la Resolución de la Alcaldía dictada el día 17 de mayo de 2013, que en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Ordenar la retirada de la caseta de obra instalada en la calle Camino de Guadalajara en su confluencia con la calle Virgen de la Soledad en un plazo de diez días naturales, desde su notificación.

(...)

TERCERO: Apercibir al responsable que, si no realiza las obras voluntariamente en el plazo conferido al efecto, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria de las mismas, en los términos de los artículos 96 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

En Chiloeches a 17 de mayo de 2013.- El Alcalde, César Urrea Miedes.

2793

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torremochuela

ANUNCIO

Al no haber presentado reclamaciones al anuncio publicado en el BOP n.º 33, de fecha 18 de marzo de

2013, relativo al acuerdo alcanzado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2013, sobre la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa sobre inhumación en el Cementerio Municipal, este acuerdo se considera definitivamente aprobado, y su publica íntegramente el contenido de la misma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 131.1 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de los cementerios municipales, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, incineración, movimiento de lápidas y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuaria, sea procedente o se autorice a instancia de parte.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributarla los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

1.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que ordene la autoridad judicial y que se efectúen en fosa común.

2.- En otro caso, no se concederá exención ni bonificación tributaria alguna en la exacción de la tasa.

3.- En otro caso, las personas que se consideren con derecho a exención o bonificación deberán solicitarlas por escrito, alegando la disposición legal en que fundamenten su pretensión.

Artículo 6.- Concesión.

La concesión será por cincuenta años, transcurridos los cuales, y en caso de falta de espacio en el cementerio municipal, se considerará la posibilidad de levantamiento y revisión de la concesión.

Artículo 7.- Cuota.

La cantidad a liquidar o exigir, en concepto de cuota tributaria, será de 1.200,00 euros.

Artículo 8.- Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido.

Artículo 9.- Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Artículo 10.- Impago de recibos.

Transcurrido el plazo de 8 años, después del último enterramiento, serán desocupadas aquellas sepulturas cuyos poseedores no están al corriente en el pago de la cuota tributaria, previo aviso a los interesados por medio de edictos que se publicarán en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando que, si no satisfacen sus descubiertos en el plazo de 30 días naturales, contados desde la notificación, se sacarán los restos mortales de sus deudos, dejándose libre la sepultura para una nueva cesión por el Ayuntamiento, mediante los derechos establecidos en esta Ordenanza.

En todo caso, llegada la fecha de vencimiento de los derechos, se intentará su cobro por la vía de apremio administrativo, previa notificación al interesado de forma personal o por edicto, según lo establecido anteriormente.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

Esta Ordenanza fue aprobada en el Pleno celebrado por la Corporación Municipal el día 27 de fe-

brero de 2013 y entrará en vigor una vez cumplidos los trámites legales y reglamentarios.

En Torremochuela a 29 de mayo de 2013.- El Alcalde, Juan Carlos Martínez Martínez.

2794

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de los acuerdos relativos a ordenanzas fiscales que se transcriben en cuatro documentos Anexos, aprobados por acuerdo de la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10-04-2013, y que han resultado definitivos en el periodo de información pública.

En Torrejón del Rey a 7 de junio de 2013.- El Alcalde, Mario San Martín García.

ANEXOS

1.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VERTEDERO MUNICIPAL DE ESCOMBROS, RESTOS VEGETALES Y CHATARRA.

Queda derogada la ordenanza.

2.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR LIMPIEZA VIARIA POR SUCIEDADES CAUSADAS POR PARTICULARES.

Queda derogada la ordenanza.

3.- DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Queda derogada la ordenanza.

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS TERRENOS. MODIFICACIÓN.

Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 17, que quedan redactados como sigue:

Artículo 17.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar declaración-autoliquidación ante este Ayuntamiento según el modelo determinado por el mismo, conteniendo los elementos imprescindibles de la relación tributaria.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3.- A la declaración-autoliquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originen la imposición, así como copia del recibo correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la unidad urbana objeto de tributación.

Se añaden dos nuevos apartados 1 y 2 al artículo 18 y el anterior párrafo 1 pasa al número 3:

Artículo 18.

1. El Ayuntamiento comprobará las declaraciones-autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos. Dicha declaración-autoliquidación tendrá el carácter de provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de dichas normas.

2. En caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la declaración-autoliquidación, practicará liquidación definitiva. Asimismo, practicará liquidación por los hechos imponible contenidos en el documento que no hubieran sido declarados por el sujeto pasivo.

3. Las liquidaciones que practique la Administración Municipal se notificarán a los sujetos pasivos con indicación en las mismas del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

2795

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de las normas municipales que se transcriben en Anexos, que fueron aprobadas por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 10-04-2013 y que han resultado definitivos tras el trámite de información pública.

1.- ORDENANZA DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS Y DOMICILIARIAS. MODIFICACIÓN.

2.- REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO. APROBACIÓN.

3.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO. APROBACIÓN.

4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. APROBACIÓN.

En Torrejón del Rey a 7 de junio de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

ANEXOS

1.- ORDENANZA DE LIMPIEZA DE VIAS PÚBLICAS Y DOMICILIARIAS. MODIFICACIÓN.

En el artículo 16 se introduce un nuevo párrafo tercero y el anterior párrafo tercero pasa a ser el cuarto:

ARTÍCULO 16.º.- Los patios, portales y escaleras de los inmuebles, marquesinas y cubiertas de cristales sobre las que existan ventanas o solares, deben ser limpiados con la frecuencia que el decoro y salubridad lo requiere. Se deberá asimismo limpiar las parcelas, solares, patios y jardines, debiendo estar en todo momento libres de rastros y suciedades.

La vegetación de las parcelas no deberá sobresalir del perímetro de estas y no deberá invadir las zonas de servidumbre, ni las vías públicas, más allá del natural agarre del tronco de las plantas al vallado.

Queda prohibido, en todo el término municipal, la quema de podas, enseres y cualquier tipo de RSU, RSI, exceptuando las barbacoas dentro del casco urbano, guardando la distancia de seguridad de 3 metros a la linde vecinal y a cualquier otro árbol, arbusto o planta susceptible de arder. En caso de que exista seto en la linde, la distancia se medirá desde aquél, y no desde la linde.

En el artículo 30 se modifican los sub-apartados (c) y (f) del artículo 30, apartado 1.º:

ARTÍCULO 30.º.-

1.º- Se tipifican como infracciones leves:

a) Sacudir prendas o alfombras sobre la vía pública desde balcones o ventanas y lavar vehículos o ropa en dicha vía.

b) Partir leña, encender lumbre en las calles o plazas, lavar útiles, muebles o enseres, arrojar aguas, sacudir y limpiar alfombras, hacer colchones y, en general, cualquier operación que pueda ensuciar la calzada, aceras o producir polvo.

c) Pegar carteles y realizar pintadas en la calzada, fachadas, árboles o en cualquier mobiliario urbano, salvo en los lugares autorizados para ello.

d) Depositar basuras domésticas en la vía pública o arrojar en la vía pública cáscaras, pepitas, orujos, papeles o cualquier otro desperdicio.

e) Los propietarios u ocupantes de inmuebles que no colaboren con las tareas de limpieza de la nieve y hielo de las aceras en la longitud correspondiente a sus fachadas.

f) No limpiar, con la frecuencia que el decoro y la salubridad requiera, los patios, portales y escaleras de los inmuebles, así como no mantener limpias y libres de suciedades mal olientes las parcelas sin edificar

o invadir el espacio exterior a las parcelas con la vegetación de estas, salvo que por causas ajenas a su voluntad tenga impedido el acceso a la zona a limpiar.

2.- REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO. APROBACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es reconocer, en el ámbito de actuación del municipio de Torrejón del Rey, las situaciones de convivencia continuada, vinculadas de forma estable por una relación de afectividad con independencia de su orientación sexual, al objeto de crear el Registro Municipal de Parejas de Hecho, su organización, funcionamiento, el procedimiento para la inscripción de las parejas de hecho en el mismo y su gestión.

El Registro Municipal de Parejas de Hecho tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas, vecinas de Torrejón del Rey que lo soliciten expresamente.

La finalidad del Registro es ofrecer a los miembros de las parejas de hecho un instrumento acreditativo de su situación.

Artículo 2.- Concepto de Pareja de Hecho.

Se entenderá por pareja de hecho la unión de dos personas, con independencia de su condición sexual, con el fin de convivir de forma estable en una relación de afectividad análoga a la conyugal, en el municipio de Torrejón del Rey.

Artículo 3.- Del Registro Municipal de Parejas de Hecho.

A tal efecto, se crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho, cuyo carácter será exclusivamente administrativo y el acceso al mismo será voluntario, produciendo sus efectos únicamente en el ámbito territorial de Torrejón del Rey.

Artículo 4.- De los actos de inscripción.

1.- Los actos objeto de inscripción serán los siguientes:

- a) La constitución de la pareja de hecho
- b) la variación de los datos personales o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho, fuera del municipio.
- c) disolución de una pareja de hecho

2.- No podrá inscribirse en el Registro la constitución de una pareja de hecho sin la cancelación de las inscripciones preexistentes en el mismo, o en los Registros de uniones o de parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, relativas a la pareja o a alguno de los miembros de la misma.

Artículo 5.- De las clases de inscripciones.

Las inscripciones del Registro se producirán a instancia de las personas interesadas y podrán ser:

a) Inscripciones básicas: Son las que tienen por objeto hacer constar la constitución de una pareja de hecho y contendrán los datos identificativos de los miembros de la pareja, su residencia habitual, la fecha de la Resolución por la que se acuerde la inscripción y la referencia al expediente administrativo correspondiente a la pareja de hecho.

b) Inscripciones marginales: Se refieren a las modificaciones que, sin disolver la pareja de hecho, afecten a la inscripción básica, tales como la variación de los datos personales o el traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de hecho dentro del municipio.

c) Inscripciones de baja: Son las que tienen por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho fuera del municipio.

Artículo 6.- Requisitos de inscripción.

Para inscribir en el Registro la unión de una pareja de hecho, será necesaria la acreditación documental de los siguientes aspectos:

- a) Identificación personal.
- b) Estado civil.
- c) Ser mayores de edad o menores emancipados.
- d) No estar incapacitados judicialmente.

e) No estar ligados con vínculo matrimonial (salvo separación legal), ni formar pareja estable no casada con otra persona, ni ser pareja de hecho anteriormente inscrita en el Registro o en cualquiera de los Registros de uniones o parejas de hecho creados por los municipios de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, salvo que conste inscripción de baja por disolución de la pareja de hecho.

f) Estar empadronados en el municipio de Torrejón del Rey ambos miembros de la pareja y en el mismo domicilio, con una antigüedad mínima de seis meses.

g) No ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción ni colaterales por consanguinidad en segundo grado.

Artículo 7.- Solicitud de inscripción básica.

La solicitud de inscripción básica, deberá formularse conjuntamente por los miembros que deseen formar la Pareja de Hecho, debidamente cumplimentada y suscrita por ambos, y se presentará, según el Modelo Oficial, en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo acompañarse la siguiente documentación:

- a) Certificación del Registro Civil acreditativa de la emancipación, en su caso.
- b) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a los sistemas de intercomunicación y coordinación de regis-

tros entre Administraciones Públicas que garanticen la compatibilidad informática y la transmisión telemática de los asientos, solicitudes, escritos y documentos que se presenten.

El modelo oficial de solicitud será aprobado por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

Artículo 8.- Subsanación y resolución.

En el caso de que se observara la omisión de algún documento de los señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación que corresponda, con indicación de que, de no hacerlo, se entenderá desistida su petición y se procederá al archivo del expediente correspondiente. Completa la documentación, el Alcalde, en el plazo de un mes desde su recepción, dictará resolución sobre la inscripción, entendiéndose la misma estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo. Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada y se notificará la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 9.- Solicitud de inscripción marginal.

La solicitud de inscripción marginal se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de los documentos acreditativos de la variación de los datos personales, o del traslado de la residencia habitual dentro del mismo municipio, mediante la presentación de documentos oficiales que acrediten tales circunstancias. En el caso de variación de la residencia habitual, la inscripción marginal se podrá tramitar de oficio en cualquier tiempo.

Artículo 10.- Instrucción y resolución de inscripciones básicas, y marginales.

La instrucción y resolución de los procedimientos relativos a inscripciones básicas, y marginales, corresponderá a este Ayuntamiento previa la tramitación del procedimiento descrito en el art. 8. Se considerará fecha de inscripción la consignada en el Libro Registro.

Artículo 11.- Solicitud, tramitación y resolución de inscripciones de baja.

1.- La inscripción de baja es la que tiene por objeto hacer constar la disolución de la pareja de hecho o el traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja fuera de este municipio.

Se considerará disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- a) Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- b) Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- e) Cese efectivo de la convivencia.
- f) Cese de la convivencia en el municipio de Torrejón del Rey, por baja de uno o ambos miembros en el domicilio padronal.

2.- La solicitud de inscripción de baja podrá producirse a instancia de parte, conjunta o separadamente por los miembros de la pareja de hecho, o de oficio y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento debiendo acreditarse mediante los siguientes documentos:

- En caso de muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: Certificación del Registro Civil.

- En caso de matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: Certificación del Registro Civil o copia del Libro de Familia.

- En caso de disolución por mutuo acuerdo, cese efectivo de la convivencia o voluntad unilateral de uno de sus integrantes: Declaración en la propia solicitud.

- En caso de traslado de residencia habitual de cualquiera de los miembros de la pareja a otro municipio: Certificación de baja en el padrón municipal, salvo que esta ya conste en la documentación del ayuntamiento de Torrejón del Rey.

4.- Los miembros de la pareja deberán comunicar al Registro la concurrencia de cualquiera de las circunstancias señaladas en el apartado 1.

5.- La inscripción de baja se producirá de oficio, previa audiencia de los miembros de la pareja de hecho por un plazo de quince días, cuando el encargado del Registro constatase la existencia de circunstancias sobrevenidas que hubieran impedido la inscripción de la pareja de hecho por falta de alguno de los requisitos contemplados en la presente Ordenanza.

6.- La inscripción de baja expresará la causa que la motiva y dejará sin efectos las inscripciones básicas, y marginales

7.- La inscripción de baja de la pareja de hecho producirá efectos:

- Cuando se disuelva por muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes: desde la fecha de la muerte o declaración judicial de fallecimiento.

- Cuando se disuelva por matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros: desde la fecha del mismo.

- Cuando se disuelva por mutuo acuerdo: desde la fecha en que ambos miembros declaren haber disuelto la pareja de hecho.

- Cuando se disuelva por voluntad unilateral de uno de sus integrantes: desde la fecha de la declaración presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

- Cuando se disuelva por cese efectivo de la convivencia desde la fecha de la declaración presentada en el Registro General del Ayuntamiento.

- En caso de traslado de la residencia habitual de ambos miembros de la pareja de hecho a otro municipio: desde la fecha de baja en el padrón municipal.

Artículo 12.- Publicidad y efectos.

El contenido de las inscripciones del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas al

efecto previo pago de la Tasa municipal que pudiera corresponder.

Únicamente podrán acceder a los datos obrantes en el Registro, así como solicitar la expedición de certificaciones, los miembros de la pareja de hecho, salvo que estos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada.

Sólo los miembros de la pareja de hecho podrán exigir que los datos del Registro que figuren incompletos o inexactos sean rectificadas o completados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 37.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La inscripción registral producirá únicamente la presunción de convivencia de los miembros de la pareja de hecho, en el Municipio de Torrejón del Rey.

Artículo 13.- Nulidad de las inscripciones.

La nulidad de las inscripciones registrales podrá promoverse de oficio o a instancia de las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los supuestos en que se hubiera acreditado la constitución de la pareja de hecho mediante ocultación de datos, falsedad o con una finalidad fraudulenta.

Disposición final única

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Diligencia: la presente norma fue aprobada por el ayuntamiento-pleno en sesión de 10-04-2013 y ha sido tramitada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Certifico. El secretario. Miguel Coronado Vidal.

3.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO.

Artículo 1.º. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso, admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas "Punto Limpio".

Artículo 2.º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de estricto cumplimiento en todo el término municipal de Torrejón del Rey.

Artículo 3.º. Normativa aplicable.

La regulación contenida en la presente Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en el Decreto 179/2009, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Plan de

Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha 2009-2019.

Artículo 4.º. Definición del Punto Limpio.

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por Punto Limpio la instalación cerrada y controlada, cuya titularidad corresponde a una entidad local, debidamente autorizada para ser destinada a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico que no son objeto de recogida domiciliaria y en la que el usuario deposita los residuos separados para facilitar su recuperación, reciclado o eliminación posterior.

Los Puntos Limpios, por tanto, han sido creados con el objetivo de servir a los ciudadanos como centros de aportación voluntaria para la recogida selectiva de residuos.

Artículo 5.º. Objetivos del Punto Limpio.

Los objetivos generales del Punto Limpio son los siguientes:

Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos que no pueden ser eliminados a través de los servicios convencionales de recogida de basuras.

Fomentar la separación en origen de los residuos y su recepción en distintos contenedores diferenciados entre sí.

Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.

Buscar la mejor solución para cada tipo de residuos con el fin de conseguir la máxima valorización de los materiales y el mínimo coste en la gestión total.

Evitar el vertido incontrolado de RCDs de obra menor en el término municipal de Torrejón del Rey.

Fomentar la implicación y participación de los ciudadanos en una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

Artículo 6.º. Tipología de los residuos.

1. En el Punto Limpio se podrán depositar, con carácter general, los siguientes tipos de residuos en las cantidades admisibles por entrega y día que se especifican:

- a) Muebles y enseres voluminosos, máximo 3 bultos por entrega y día.
- b) Chatarra y metales, en cantidades normales de producción doméstica.
- c) Madera, en cantidades normales de producción doméstica.
- d) Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, hasta un máximo de 3 sacos por entrega y día.
- e) Aceites vegetales, máximo 10 litros por persona y día.
- f) Pilas, máximo 20 unidades por persona y día.
- g) Baterías, máximo 3 unidades.

h) Papel/ cartón, en cantidades normales de producción doméstica.

i) Vidrio, en cantidades normales de producción doméstica.

j) Ropa usada, en cantidades normales de producción doméstica.

k) Envases y embalajes, en cantidades normales de producción doméstica.

l) Pinturas y disolventes, máximo 3 kg por persona y día.

m) RAEE: pequeños electrodomésticos, frigoríficos, televisores, lavadoras, ordenadores, fluorescentes, etc., dependiendo del tamaño, máximo 3 unidades por entrega y día.

n) Jardinería y resto de pequeñas podas, máximo 8 bolsas/haces por entrega y día.

2. Mensualmente, cada usuario no podrá exceder del doble de la cantidad permitida por día para cada residuo, excepto RCDs y los restos de poda en los cuales se podrá cuadruplicar la cantidad permitida por día para cada usuario.

4. No se admitirán residuos los distintos de los indicados, salvo que sean expresamente autorizados mediante ampliación de la lista de la presente Ordenanza.

5. Los residuos cuya gestión sea contemplada en una normativa específica se regularán por las disposiciones que en esta se establezcan, prevaleciendo sobre lo establecido en la presente Ordenanza.

6. En todo caso, no podrán llevarse a los Puntos Limpios los siguientes tipos de residuos:

- a) Basuras urbanas orgánicas.
- b) Residuos industriales.
- c) Residuos agrícolas y ganaderos.
- d) Vehículos fuera de uso.
- e) Neumáticos fuera de uso.
- f) Residuos infecciosos, hospitalarios, clínicos y farmacéuticos.
- g) Residuos radiactivos, explosivos, corrosivos, inflamables, insecticidas y antiparasitarios.
- h) Animales muertos y restos de origen animal.
- i) Residuos sin identificar o identificados de forma ambigua.

Artículo 7.º. Usuarios de los Puntos Limpios.

Los Puntos Limpios sólo podrán ser utilizados, como norma, por los ciudadanos particulares, en relación con sus residuos domésticos. Es necesario estar empadronados en el municipio de Torrejón del Rey o ser propietarios de parcelas y/o viviendas en el municipio.

No obstante, también podrán acceder a estas instalaciones los colectivos con los cuales el Ayuntamiento, en particular, establezca convenios que regulen las condiciones de uso, y siempre y cuando existan dificultades para su gestión por otro sistema, y el volumen de los residuos entregados por estos no superen el 30% del total de cada tipo de residuos gestionados en el Punto Limpio.

Los usuarios podrán acceder al interior de las instalaciones tanto a pie, como en vehículo particular que no exceda los 3.000 kg de tara.

En el caso de usuarios que acceden con vehículos a las instalaciones, estos deberán circular a una velocidad máxima de 15 km/h, dentro del recinto.

Artículo 8.º. Funcionamiento de los Puntos Limpios.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones de los Puntos Limpios y que el servicio que se presta en el mismo sea el adecuado, habrán de tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:

1. Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos para cada fracción habilitados a tal fin.

2. En todas las entregas será necesaria la presentación del DNI del usuario al encargado del Punto Limpio que lo anotará en un documento para control interno. Además, en los casos de propietarios de fincas en el municipio deberán acreditarlo mediante recibo de IBI o recibo de agua.

Cuando se trate de escombros procedentes de pequeñas obras domésticas, será necesaria, además, la presentación de la oportuna licencia de Obra Menor. Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.

5. El usuario accederá a la zona de acopio donde depositará los residuos en su correspondiente contenedor.

6. Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio avisarán a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje y/o centro de eliminación, según proceda.

7. No se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los contenedores, en caso de saturación de los mismos.

8. Las instalaciones del Punto Limpio deberán permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios controlarán que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

9. El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que, por su naturaleza, peso o volumen, no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

10. El encargado emitirá, a petición del usuario que lo solicite, un Justificante de Recepción de los Residuos admitidos en las instalaciones en el que conste la identificación del usuario y el tipo de residuo, así como la indicación de su peso y/o volumen, si así se requiere.

11. El régimen horario del Punto Limpio será fijado por la Alcaldía o concejal en quien delegue.

Artículo 9.º. Formas de presentación de los residuos.

La entrega de los residuos en los Puntos Limpios se realizará de acuerdo a las siguientes normas de presentación:

1. Papel: deberá entregarse plegado.
2. Cartón: las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de estos residuos.
3. Vidrio: se deberá entregar de tal forma que se evite su rotura fuera del lugar de depósito y así eliminar los riesgos de seguridad para las personas encargadas de la manipulación de estos residuos.
4. Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.
5. Aceites y grasas vegetales: se presentarán en garrafas o botellas de plástico. Estos residuos no se podrán mezclar con aceite de maquinaria, motores de vehículos u otra naturaleza mineral.
6. Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados, de 25 kilos aproximadamente.

Artículo 10.º. Prohibiciones.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones, se prohíbe:

1. La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad de Castilla-La Mancha.
2. Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
3. Depositar mezclados los diferentes residuos.
4. Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
5. Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. Depositar residuos fuera del horario establecido al efecto y/o en lugares distintos de los señalados para su depósito.

Artículo 11.º. Almacenamiento de los residuos.

El almacenamiento de los residuos en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto

Limpio, de modo que se realizará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Se llevará a cabo sin poner en peligro la salud humana o el medio ambiente.
2. No se sobrepasará la capacidad máxima de los contenedores.
3. Cada residuo deberá depositarse en su contenedor específico.
4. Los contenedores serán de uso exclusivo de las instalaciones, no permitiéndose la utilización de los mismos fuera de los Puntos Limpios.

Artículo 12.º. Destino de los residuos.

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del gestor del Punto Limpio, que deberá gestionarlos atendiendo a las siguientes condiciones:

1. Los residuos, en función de la tipología de los mismos, bien serán transferidos al Sistema de tratamiento de Residuos urbanos domésticos ordinarios, bien se entregarán a gestor autorizado.
2. El Gestor del Punto Limpio estará en posesión de los correspondientes contratos y documentos de aceptación con aquellos gestores a quienes entregue los residuos.
3. En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los Justificantes de entrega de residuos a gestor autorizado. Cada Justificante de Entrega comprenderá tres ejemplares, destinado, cada uno, al Gestor del Punto Limpio, al gestor autorizado al que se entregan los residuos y a la Administración competente para la inspección de los mismos.

Artículo 13.º. Documentación del Punto Limpio.

1. En el Punto Limpio se dispondrá de una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.
2. El Punto Limpio dispondrá de un Registro de incidencias e información interna recogida diariamente, permaneciendo las mismas en posesión del gestor durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de Administración competente para la inspección de los residuos.
3. El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:
 - a) Número de visitas diarias.
 - b) Datos del poseedor o productor que entrega los residuos.
 - c) Datos del vehículo que accede al recinto, si fuera el caso.
 - d) Fecha y hora de acceso.
 - e) Tipo de residuos aportados por visita.
 - f) Cantidad de cada tipo de residuos.
 - g) Gestor autorizado a quien se entregará cada residuo.
 - h) Justificantes de dichas entregas.
 - i) Incidencias.

Artículo 14.º. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y la legislación sobre residuos, así como los demás que resulten de aplicación.

2. Serán infracciones muy graves:

- a) El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por el art. 8.º.1. de la presente Ordenanza, así como la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan consideración de tales y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- b) El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- c) Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio, que sean consecuencia de actos deliberados o no accidentales.
- d) El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.
- e) La reiteración de tres o más faltas graves.

3. Serán infracciones graves:

- a) La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior, cuando por su entidad no merezcan la calificación de muy graves.
- b) El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio.
- c) La reiteración de tres o más faltas leves.

4.- Serán infracciones leves:

- a) Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.
- b) Depositar mezclados los diferentes residuos.
- c) Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- d) Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- e) Depositar residuos de construcción sin la correspondiente licencia, en el caso de ser esta necesaria.
- f) Cualquier infracción de lo establecido en la presente Ordenanza o en su normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 15.º. Sanciones.

1. Las sanciones económicas serán del siguiente orden:

- a) Infracciones muy graves: multa desde 30.001,00 hasta 120.000,00 euros.
- b) Infracciones graves: multa desde 601,00 hasta 30.000,00 euros.
- c) Infracciones leves: multa de hasta 600,00 euros.

2. En el caso de comisión de infracciones tipificadas en la legislación de residuos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la misma.

3. Sin perjuicio de la sanción que se imponga, cabe la compatibilidad de la misma con la imposición de la obligación de reponer o restaurar las cosas al estado anterior, así como la posibilidad de imponer multas coercitivas o, en su caso, proceder a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y todo ello de conformidad a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el punto 1 del presente artículo y en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10-04-2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

LISTA ILUSTRATIVA DE LOS RESIDUOS A DEPOSITAR EN ALGUNOS CONTENEDORES

- Vidrio
- Botes y botellas de vidrio de cualquier color
 - Tarros de cosmética y perfumería
 - Fascos de conservas
 - Artículos de vidrio, excepto espejos y vidrio planar
- Papel y cartón (no manchado y sin plásticos y metales)
- Revista y periódicos
 - Libros, cuadernos, libretas, folios, carpetas, cartulinas
 - Cajas de cartón
 - Bolsas de papel
 - Hueveras de cartón
- Envases ligeros
- Latas de conservas de acero o aluminio
 - Latas de bebidas de acero o de aluminio

Bandejas y envoltorios de aluminio
 Tapas, tapones, chapas
 Bricks de leche, batidos, zumos, cremas, etc.
 Botellas de plástico de aguas, aceite, yogur, zumos
 Envases de plástico, metálicos, de productos lácteos, tales como yogures, mantequilla, queso, etc.
 Hueveras de plástico
 Botes de plástico de productos de higiene personal, tales como cremas, gel de baño, pasta de dientes
 Botes de plástico de productos de limpieza doméstica, tales como detergentes, lejía, suavizantes
 Bolsas de plástico
 Bandejas de plástico y film plástico de envasado de alimentos

Fracción resto
 Materia orgánica
 Restos de comidas, excepto aceites vegetales usados
 Pañales
 Papel de cocina, de celofán
 Papel higiénico
 Papel sucio, manchado de grasa, de comida
 Platos, vasos de plástico y de papel, usados y/o manchados
 Servilletas de papel
 Bolígrafos, rotuladores
 Cepillos de dientes
 Juguetes no electrónicos y sin pilas
 Guantes de goma
 Perchas
 Sartenes, cacerolas, cazuelas y otros elementos de menaje similares

Diligencia: la presente norma fue aprobada por el ayuntamiento-pleno en sesión de 10-04-2013 y ha sido tramitada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Certifico. El Secretario. Miguel Coronado Vidal

4.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. Fundamento legal.

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la normativa vigente, en particular, el artículo 25.2.j) y el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, la Ley 3/1986, de 16 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad de Cas-

tilla-La Mancha, la Orden de 21-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio de Telesistencia.

El Servicio Público de Ayuda a Domicilio se fundamenta en los principios desarrollados en la Ley, especialmente los de descentralización, prevención, integración, solidaridad, universalidad e igualdad, y responsabilidad pública, así como en el artículo 25 c) de la Ley 5/1995, de 23 mayo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 2. Objeto. Ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del Servicio de ayuda a domicilio del municipio de Torrejón del Rey, para que pueda ser conocido por todas las personas que intervienen en él.

Su finalidad esencial es la prestación tanto de servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar, tales como limpieza, lavado, cocina u otros, como de servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.

ARTÍCULO 3. Definiciones.

Se entiende por:

- Autonomía: la capacidad de controlar, afrontar y tomar, por propia iniciativa, decisiones personales acerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias, así como de desarrollar las actividades básicas de la vida diaria.

- Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

- Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

- Necesidades de apoyo para la autonomía personal: las que requieren las personas que tienen discapacidad intelectual o mental para hacer efectivo un grado satisfactorio de autonomía personal en el seno de la comunidad.

- Cuidados no profesionales: la atención prestada a personas en situación de dependencia en su domicilio, por personas de la familia o de su entorno, no vinculadas a un servicio de atención profesionalizada.

- Cuidados profesionales: los prestados por una institución pública o entidad, con y sin ánimo de lu-

cro, o profesional autónomo entre cuyas finalidades se encuentre la prestación de servicios a personas en situación de dependencia, ya sean en su hogar o en un centro.

- Asistencia personal: servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal.

- Tercer sector: organizaciones de carácter privado surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades que responden a criterios de solidaridad, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales.

ARTÍCULO 4. Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torrejón del Rey persigue los siguientes objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, que vivan solas, evitando internamientos innecesarios.

- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.

ARTÍCULO 5. Profesionales de la ayuda a domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio se prestará por parte del Ayuntamiento preferiblemente mediante gestión directa, de conformidad con los modos de gestión previstos en el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En función del tipo de prestación de Ayuda a Domicilio, podrán intervenir, entre otros en la misma, los profesionales siguientes:

- Trabajador/a Social: Desempeña una labor de carácter técnico, realiza el estudio y valoración de las solicitudes, asignación de tareas, seguimiento y evaluación, y coordinación. Depende directamente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Auxiliares del S.A.D.: Son los profesionales encargados de la ejecución de las tareas asignadas por el Trabajador/a Social, concretadas en los servicios de carácter doméstico y personal.

- Personal voluntario: Realizará únicamente el acompañamiento en paseos.

En la prestación del servicio podrán intervenir cualesquiera otros profesionales distintos de los anteriormente enumerados, cuya actividad resulte de interés y redunde en beneficio de los destinatarios.

ARTÍCULO 6. Beneficiarios.

Será condición necesaria para los beneficiarios ser residentes en el municipio de Torrejón del Rey, donde tendrá lugar la prestación.

La Ayuda a Domicilio se aplicará a las personas reconocidas por el órgano competente de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales para la prestación del Servicio el cual resuelve la intensidad (n.º de horas mensuales) y periodicidad en la atención semanal, en el caso de las prestaciones básicas y extraordinarias de la Ayuda a Domicilio.

El servicio se orienta a la atención prioritaria de:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal, o que vivan solos y requieran apoyo para facilitar la permanencia en su hogar.

- Personas con discapacidad, totalmente dependientes, o con limitaciones graves de autonomía personal, sea cual fuere su edad.

ARTÍCULO 7. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Los usuarios de las prestaciones tendrán derecho a:

a) Recibir las prestaciones adecuadamente, con las condiciones, el contenido y la duración que en cada caso se determine.

b) Ejercer el derecho de queja conforme a las disposiciones vigentes.

Asimismo, los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

a) Adoptar una actitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.

c) Informar a la Entidad de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar y social que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 8. Catálogo de servicios.

El Servicio Público de ayuda a domicilio consistirá en la prestación de las siguientes tareas y/o servicios:

a) Prestaciones básicas de carácter personal y doméstico:

1. Limpieza de la vivienda; esta se adecuará a una actividad de limpieza cotidiana y no general.

2. Lavar y planchar, siempre y cuando el beneficiario del S.A.D. disponga de los medios técnicos oportunos (lavadora y plancha).

3. Realización de compras domésticas a cuenta del beneficiario del S.A.D. dentro del tiempo asignado de servicio.

4. Preparación o servicio de comidas.

5. Aseo personal y vestido.

6. Ayuda a la movilización dentro del hogar: levantar, sentar, acostar, para así facilitar al beneficiario su normal desenvolvimiento en el domicilio.

ARTÍCULO 9. Solicitud.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro de entrada de este Ayuntamiento, según modelo determinado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas solicitudes irán firmadas por el interesado o por su representante legal, y en las mismas se indicará que prestación/es de las que ofrece el S.A.D. se solicitan.

ARTÍCULO 10. Documentación.

Según las normas de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documento de identificación personal.

b) Informe médico del estado de salud.

c) Certificado de residencia expedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable del hijo o hija cuyo domicilio figure en la solicitud en los casos de mayores que viven periódicamente con distintos hijos.

d) Los medios económicos se acreditarán a través de alguno de los documentos siguientes, según proceda a los declarados:

- Fotocopia compulsada de la declaración del IRPF del último ejercicio anterior a la fecha de solicitud.

- Certificado de las entidades bancarias, a quienes se hayan confiado los depósitos, sobre los rendimientos del capital en el año inmediatamente anterior al de solicitud.

- En los casos en que no se aporte documentación específica de ingresos, rentas o rendimientos de la unidad familiar se recabará declaración responsable sobre ellos, acompañada de certificación de no haber presentado la última declaración del IRPF, en su caso.

Los Servicios Sociales de base recabarán del solicitante cualquier documento que una vez estudiado el expediente, considere necesario para su adecuada resolución.

ARTÍCULO 11. Instrucción y resolución del expediente.

Recibida la solicitud, el Trabajador Social del Ayuntamiento elaborará, o aportará al expediente, informe social sobre la situación de necesidad con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada.

Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos aludidos anteriormente, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta sin más trámite en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución que ponga fin al procedimiento, competencia del Alcalde, se producirá en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud. Dicha resolución se notificará al interesado en el plazo máximo

de diez días, haciendo constar en la misma los recursos pertinentes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas. La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

Asimismo, pondrán fin al procedimiento el desestimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud y la declaración de caducidad.

ARTÍCULO 12. Ingreso en el servicio.

El ingreso en el servicio podrá ser acordado por el responsable de la Corporación Local desde el momento de su resolución del expediente, pero a efectos de cofinanciación será efectivo desde la fecha del acuerdo de incorporación al convenio, pudiendo hacer efectivo dicho acuerdo la incorporación retroactiva desde el comienzo de la prestación si esta se produjo por motivos excepcionales de urgencia.

ARTÍCULO 13. Baja en el servicio.

La baja en el Servicio podrá producirse por alguna de las siguientes causas:

- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por periodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes. No se considerará baja temporal el periodo inferior a dos meses cuando por motivos socio-sanitarios se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.

- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.

- Defunción del usuario.

- Ingreso en Centro Residencial, por periodo superior a dos meses.

- Finalización del periodo de prestación.

- Renuncia del interesado.

- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.

ARTÍCULO 14. Valoración de situaciones de necesidad para el Acceso de Ayuda a Domicilio.

Corresponde a los Servicios Sociales de base la valoración inicial de la situación de necesidad mediante informe social preceptivo que incluya la aplicación del baremo que figura en el anexo I de la Orden de 22-01-2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a domicilio y teleasistencia.

ARTÍCULO 15. Cuota del servicio.

Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes las personas beneficiarias del servicio de ayuda a domicilio básico con carácter general.

Las cuotas a satisfacer por los usuarios del servicio están supeditadas a las directrices establecidas a tal efecto por el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Bienestar Social, de renovación anual.

Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio son mensuales, y se determinarán según las horas asignadas a los usuarios del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El Decreto 41/2008, de 1-04-2008, por el que se regulan las subvenciones para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en Castilla-La Mancha, en su artículo 4 recoge que podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en el presente Decreto las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha que dispongan de los recursos adecuados para la gestión del servicio, del que son responsables, en su ámbito territorial y que cumplan los requisitos que se señalan en dicha Ley a la fecha de finalización de presentación para obtener la condición de beneficiarias.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 10-04-2013, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

Diligencia: la presente norma fue aprobada por el ayuntamiento-pleno en sesión de 10-04-2013 y ha sido tramitada conforme al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Certifico. El Secretario. Miguel Coronado Vidal

2796

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno de la Corporación en sesión 05-06-2013, se hace público el siguiente anuncio:

En las oficinas de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los acuerdos provisionales que a continuación se detallan:

- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Régimen de declaración y comunicación del hecho imponible.

- Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, quioscos, barracas, casetas de venta e instalaciones análogas. Modificación.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la norma citada, podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra los acuerdos citados ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Torrejón del Rey a 7 de junio de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

2797

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 4 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente, para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de la inscripción.

Que, en distintas fechas y por dos veces, se intentó practicar la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, sin que el interesado haya renovado su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se ha llevado a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es

motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 4 de junio de 2013, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

- Werles Ribero Costa
- Daniela Alejandra Avalos Morales
- Claudia Paola Morales Carrasco
- Silvana Andrea Avalos Morales
- José Christian Avalos Muñoz
- Claro Joaquin Cotes Villareal

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que este realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Villanueva de la Torre a 4 de junio de 2013 de lo que, como Secretario, doy fe.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ante mí, la Secretaria, M.^a Dolores Penadés Cañete, la Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2798

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Orea

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de "Aprobación de la Ordenanza municipal de servicio de vivienda tutelada para mayores", adoptado por el Pleno de esta corporación en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2013, publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 48, de fecha 22 de abril de 2013, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VIVIENDA TUTELADA PARA MAYORES

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1.- En uso de las competencias conferidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 de la Ley 3/1986, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, este Ayuntamiento establece el Servicio Municipal de Centro Asistencial de Servicios Sociales mediante Vivienda Tutelada para Mayores.

El objeto de este Servicio es el alojamiento temporal o permanente de personas válidas de la tercera edad o mayores, carentes de hogar o necesitadas de incentivo convivencial, para que residan en un clima familiar y cordial, así como, la prestación de otros servicios sociales compatibles y que permita la infraestructura del centro (Vivienda Tutelada).

Artículo 2.- El objetivo primordial de este servicio es dotar de un elevado grado de convivencia a, y entre, las personas mayores de la tercera edad que más lo necesiten, con el fin de resolver, en la medida de lo posible, los problemas que su situación les

pueda padecer y mejorar su calidad de vida, tanto social como asistencialmente.

Objeto secundario será paliar otras problemáticas sociales, dentro de las posibilidades de la infraestructura del centro y del servicio.

GESTIÓN

Artículo 3.- El servicio se prestará mediante contratación con empresa o entidad de carácter público o privado que realizará la prestación del servicio en todos sus aspectos.

Artículo 4.- La dirección del servicio le corresponderá al Alcalde, quien podrá delegar en un Concejil, de conformidad con el pliego de condiciones que servirá de base de contratación de la empresa que preste el servicio.

Artículo 5.- Se creará la Comisión de Valoraciones y Seguimiento de la Vivienda Tutelada que estará compuesta por: dos representantes del Ayuntamiento (el Alcalde y un Concejil a designar por la Corporación), dos representantes de la Delegación de Bienestar Social (Jefe de Sección de Programas Sociales Especializados de la Zona PRAS), siendo el Secretario de la misma el de la Corporación y pudiendo estar un representante de la empresa que lleve la gestión de la vivienda tutelada con voz pero sin voto.

La Comisión, una vez realizado el estudio y valoración de los requisitos de los interesados en adquirir la condición de usuario, emitirá informe motivado en el que se relacionará, por orden de prioridad, las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, pudiendo recabar en cualquier momento todo tipo de informes o documentos que faciliten la tarea de selección.

La Comisión funcionará como órgano colegiado. Sus informes y acuerdos se adoptarán por mayoría, sus sesiones se celebrarán ordinariamente con una periodicidad semestral y, extraordinariamente, cuando sea necesario a petición de sus miembros y, en todo caso, con la asistencia de al menos los dos vocales técnicos que la componen o informe priorizado emitido por los mismos.

USUARIOS

Artículo 6.- Serán usuarios del servicio:

- a) Residentes.- Las personas que residan en la Vivienda Tutelada habitualmente.
- b) Comensales.- Las personas que utilicen habitualmente el servicio de comedor.
- c) Transeúntes.- Las personas que utilicen habitualmente el servicio de comedor esporádicamente.
- d) Otros usuarios.- Las personas que utilicen cualquier otro servicio que se establezca.

ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 7.- Para poder acceder y utilizar los servicios de la Vivienda Tutelada, tendrá que obtener el interesado la condición de usuario.

La condición de usuario será concedida por el Alcalde para cada una de las tipologías establecidas en el artículo anterior, previo informe preceptivo de la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 8.- Se concederá la condición de residente a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar propio o estar necesitado de mayor grado de convivencia y atención social.
- b) Ser vecino de Orea o estar empadronado en algún municipio de Castilla-La Mancha.
- c) Carecer de minusvalías que impidan la actividad y convivencia normales.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa.

Artículo 9.- Para conceder la condición de residente se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Acreditar una vecindad en el municipio superior a cinco años.
- c) Carecer de hogar o encontrarse este en mal estado.
- d) Mayor necesidad en la prestación del servicio, carecer de familiares.
- e) Anterioridad de presentación de solicitudes.

Artículo 10.- Se concederá la condición de comensal a los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de hogar y estar necesitado de mayor grado de convivencia o tener graves dificultades para obtener una alimentación adecuada en su hogar.
- b) Ser vecino de Orea.
- c) Carecer de minusvalías que impidan la normal utilización del servicio.
- d) Para conceder la condición de comensal se estará al orden de prioridad establecido en el artículo 9.

Artículo 11.- Se concederá la condición de transeúnte a los solicitantes que reúnan los requisitos de los artículos 9 y 10.

La condición de transeúnte no podrá mantenerse por más de un día.

Artículo 12.- Se concederá a condición de otros usuarios a los solicitantes que cumplan los requisitos de los artículos 9 y 10 y se atenderá al orden de prioridad establecido en los artículos anteriores.

Artículo 13.- Procedimiento.- La condición de usuario será solicitada al Ayuntamiento por el interesado, por escrito, en el momento en que desee la prestación del servicio, acompañada del informe del trabajador social de la zona PRAS, esta solicitud se realizará en el modelo oficial, en el que se incluirán los datos de afiliación del solicitante y, en su caso, del conyugue, señalando los datos económicos de su o sus pensiones, con indicación expresa del número de pagas extraordinarias que reciben, así como, señalando la existencia o no de otros ingresos complementarios, e indicando el servicio o servicios solicitados; avalándose toda la documentación mediante declaración jurada, justificando los datos económicos mediante declaración de la renta, en su caso, y copias de la comunicación de pensión o pensiones y certificaciones bancarias de los intereses devengados. A la petición se acompañará, en caso de solicitud de plaza como residente en la vivienda, informe médico según modelo Residencia de la 3ª Edad. El Alcalde resolverá de conformidad con lo establecido en los artículos anteriores, previo informe de la Comisión de Valoración y Seguimiento. Salvo para los casos de los transeúntes, que resolverá el Alcalde sin necesidad de informe de la Comisión. Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos pero que no obtengan la condición de usuario por falta de plazas, serán admitidas quedando en lista de espera. En el momento en que se tenga que otorgar una plaza vacante, por la Comisión de Valoración y Seguimiento se volverán a examinar y valorar todas las solicitudes presentadas y las que estén en lista de espera.

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO

Artículo 14.- Perderán la condición de usuario:

- a) Los que dejen de reunir los requisitos exigidos para adquirir la condición que ostentan.
- b) Los usuarios sancionados por infracción muy grave.
- c) Los que voluntariamente desistan de la condición que ostentan.
- d) La falta de pago de dos mensualidades dará lugar a la pérdida de la condición de usuario, dando lugar, previo informe de la Comisión, a dejar la Vivienda Tutelada.

Artículo 15.- Resolverá la pérdida de la condición de usuario el Alcalde, previo expediente en el que se

dará audiencia al interesado y se emitirá informe por la Comisión de Valoración y Seguimiento.

Artículo 16.- Acordada la pérdida de la condición de usuario por el órgano competente, el ex-residente podrá seguir manteniendo prorrogada su condición de usuario, si así se estima en la Resolución y por el tiempo que en esta se establezca.

Artículo 17.- Plazas concertadas.- Las plazas vacantes de residentes podrán ser concertadas con organismos públicos. A los residentes que ocupen estas plazas concertadas les será de aplicación íntegramente la presente Ordenanza y lo que se establezca en el correspondiente Concierto o Convenio.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 18.- Constituye el hecho sujeto al pago por la prestación del Servicio de Vivienda Tutelada, la prestación de servicios asistenciales en dicho establecimiento, estando obligados al pago todos los usuarios que disfruten o utilicen dichos servicios (residentes, comensales, transeúntes y otros usuarios).

TARIFAS:

La cuantía de los precios regulados en esta Ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

a) Residentes:

1.- La cuota ordinaria será el 80% de la renta neta mensual del beneficiario al mes (incluidas las pagas extraordinarias) computándose en 12 pagas. Deberá garantizarse, en todo caso al usuario, la disponibilidad de 100 € para atender pequeños gastos privados, no cubiertos por el servicio de la Vivienda de Mayores, y que favorezcan una vida normalizada de los mismos.

2.- En cuanto al rendimiento del capital mobiliario se computará el 80% de los beneficios bancarios, con el límite del costo de la plaza (sumados los ingresos ordinarios) de la vivienda de mayores. Dicho coste se calculará mensualmente, atendiendo a las circunstancias de la Vivienda, número de residentes, etc.

3.- Se establece un mínimo de 450 € por residente.

b) Usuarios no residentes: Servicio de Comedor:

| | Tarifa individual diaria | Tarifa matrimonio diaria |
|--------------------|--------------------------|--------------------------|
| Comida | 6.00 € | 10.00 € |
| Cena | 3.50 € | 5.00 € |
| Lavandería semanal | 8.00 € | 14.00 € |

El usuario se hará cargo de los términos, en el caso de que quiera llevarse la comida a su casa.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Las cuotas se liquidarán al iniciarse la prestación del servicio y serán revisadas anualmente, incrementándose en el Índice de Precios al Consumo determinado para el año anterior por el Instituto Nacional de Estadística. Serán exigibles las cuotas desde que se conceda la condición de usuario del servicio y hasta que cese en dicha condición, considerándose la reserva de plaza a que da lugar la ausencia temporal u ocasional del usuario como prestación del servicio a todos los efectos.

El pago se realizará ingresando la cuantía mediante recibo domiciliado a favor del Ayuntamiento de Orea, en los diez primeros días de cada mes, sin perjuicio de la liquidación definitiva posterior, en su caso.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 18.- Los residentes no tendrán limitación alguna de entrar o salir libremente de la Vivienda Tutelada, salvo que se disponga en su Reglamento de régimen interno sobre horarios de cierre por la noche.

Los residentes dispondrán para su libre utilización de los salones comunes de la Vivienda Tutelada, entendiéndose como tales los existentes en la misma, salvo los dormitorios y dependencias del trabajo de personal que únicamente se utilizarán por los residentes asignados o por el personal de la Vivienda respectivamente.

Los usuarios del servicio de comedor dispondrán únicamente de la Sala-comedor, en los horarios de comida establecidos.

Los usuarios dispondrán de un Reglamento de Régimen Interno de funcionamiento de la Vivienda Tutelada para solventar las dudas de funcionamiento que puedan surgir.

Artículo 19.- Por el personal al servicio de la Vivienda Tutelada, se realizarán las siguientes prestaciones:

Todo el servicio de limpieza de la Vivienda Tutelada, excepto la limpieza diaria de los dormitorios cuyos ocupantes estén capacitados para realizarla y de forma voluntaria.

Todo el servicio de cocina y comedor.

Asistencia en la higiene y en el baño para aquellas personas que lo necesiten.

Servicio de lavado, planchado y repaso de ropa.

Compras de alimentos para manutención diaria y otros consumibles.

Cuidados sanitarios elementales, en caso de enfermedad o necesidad.

Responsabilidad sobre los residentes.

Atender las necesidades que demanden los residentes y que no sean competencia de sus familiares.

Realización de actividades de colaboración, asistencia y organización de actividades de ocio y esparcimiento para los residentes.

Artículo 20.- El Alcalde dictará las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Vivienda Tutelada, así como, las normas complementarias adecuadas para la organización de la misma.

Artículo 21.- El personal al servicio de la Vivienda Tutelada deberá exigir de los usuarios el cumplimiento de sus deberes, así como, el cumplimiento de las normas que dicte el Alcalde y el Director del Servicio.

DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 22.- Los usuarios deberán:

- a) Respetar los horarios que se establezcan de comedor, como para otros servicios que se puedan establecer, y de asistencia a la hora de cierre que se fije, para una correcta organización y funcionamiento.
- b) Mantener en todo momento un buen estado de aseo personal.
- c) Respetar a todas las personas con las que convive en la Vivienda Tutelada y al personal del servicio de la misma, atendiendo siempre a sus indicaciones.
- d) Cuidar y mantener ordenado y limpio el centro, el mobiliario y los enseres, tanto personales como colectivos.
- e) Auxiliar a las personas que conviven en el centro cuando lo necesiten.
- f) Aceptar y cumplir las normas de convivencia que se establezcan y el Reglamento de Régimen Interno.
- g) Usar y utilizar las instalaciones de conformidad con las instrucciones del Alcalde, el Reglamento de Régimen Interno y las indicaciones del personal al servicio del centro.
- h) Facilitar el trabajo al personal al servicio del centro y colaborar con este cuando se les solicite.
- i) Poner en conocimiento del Director del Servicio, del personal o del Alcalde las deficiencias de funcionamiento, anomalías o irregularidades que se observen.

DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 23.- Los usuarios tendrán derecho:

- a) Al respeto a la intimidad y a un trato digno, tanto por parte del personal como de los demás usuarios del centro.
- b) A participar en las actividades comunes que se desarrollen.

- c) A participar en la gestión y régimen de funcionamiento del Centro, de conformidad con lo establecido en el art. 24, y a colaborar con la elaboración del Reglamento de Régimen Interno.
- d) A participar libremente en todas las labores y trabajos del Centro, previa autorización del personal encargado y de conformidad con sus instrucciones.
- e) A recibir visitas en la Vivienda Tutelada. No obstante, la estancia de las visitas en los lugares comunes podrán quedar limitadas por las normas de régimen interior y de convivencia que se establezcan y tendrán siempre como límite los derechos de los demás usuarios.
- f) Al secreto profesional de los datos personales socio-sanitarios.
- g) Y, en general, a todos los derechos de los usuarios de Viviendas Tuteladas enumerados en el artículo 4 de la Ley 3/1994, de Protección de los usuarios de Entidades, Centros y Servicios de Castilla-La Mancha.

Artículo 24.- Los usuarios podrán establecer sus propias normas de convivencia y funcionamiento, siempre que no sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza y en el Reglamento de Régimen Interno. Estas normas serán adoptadas por mayoría de usuarios y podrá incorporarse al Reglamento de Régimen Interno, siendo la Gobernanta la persona encargada por velar por el cumplimiento de todas las normas que regulen el funcionamiento del Centro.

De la misma manera, los usuarios podrán acordar elevar al Alcalde propuestas que incidan en la gestión o régimen de funcionamiento del Servicio de la Vivienda Tutelada, así como, manifestar las quejas y deficiencias observadas en el funcionamiento del servicio.

Cualquier usuario podrá pedir al Alcalde que se sancione las infracciones de las que tenga conocimiento.

INFRACIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Tendrán la consideración de leves todas las infracciones de los deberes de los usuarios establecidos en el artículo 22, siempre que no supongan una alteración grave de convivencia, atendiendo a la gravedad del resultado y a las circunstancias que concurren, en cuyo caso tendrán la consideración de graves.

Tendrán la consideración de graves, la comisión de tres infracciones leves en el transcurso de un año, así como mantener la actitud por la que se ha sancionado como infracción leve.

Artículo 26.- Tendrán la consideración de muy grave, las infracciones de los deberes de los usuarios de tal manera que imposibiliten la normal convivencia de lo usuarios o el funcionamiento del Centro.

Será considerada muy grave la reiteración de una infracción grave de la misma naturaleza y la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Artículo 27.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento.

Las infracciones graves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta el diez por ciento de la cuota aplicable al usuario.

Estas sanciones se impondrán por el Alcalde, previa audiencia al interesado.

Artículo 28.- Las infracciones muy graves podrán sancionarse con la pérdida de la condición de usuario decretada por el Alcalde, previo informe emitido por la Comisión de Valoración y Seguimiento y audiencia al interesado.

Artículo 29.- Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo que se disponga en el Reglamento de Régimen Interno de la Vivienda Tutelada y las normas que puedan dictarse por el Alcalde y la Comisión de Valoración y Seguimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Orea a 6 de junio de 2013.- El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

2958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

CORRECCIÓN DE ERRORES

Se ha observado un error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el BOP n.º 71, de 14 de junio del corriente, en la página n.º 39, sobre aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas municipales:

Donde dice: "ANEXO III. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.....". Debe de decir: "ANEXO III. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA...".

En Mondéjar a 14 de junio de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2802

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mondéjar

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable, la Tasa por servicio de alcantarillado y la Tasa por servicio de depuración de aguas residuales, que pertenecen al segundo pago del año 2013 (correspondientes al consumo de agua de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013), al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2013, y a la Tasa por Rodaje y Arrastre de Vehículos no gravados en el I.V.T.M. (vehículos agrícolas), ejercicio 2013, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de los Padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 15 de julio y hasta el 16 de septiembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas e Impuestos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las dos formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en la Caixa, oficina de Mondéjar.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 16 de septiembre, incurrirán en el recargos del período ejecutivo establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Mondéjar a 7 de junio de 2013.— El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

2825

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, celebrada el día 5 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo por delegación expresa de la Alcaldía:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo para el ejercicio 2013, según el modelo que figura en el expediente.

Segundo: Ordenar la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia así como las Bases que la regulan por plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2013

El Ayuntamiento de Quer, continuando con su esfuerzo para contribuir a la mejora de las condiciones de vida y la supresión de situaciones de desigualdad y dependencia de determinadas zonas del planeta, convoca ayudas para Proyectos de Cooperación al Desarrollo.

A fin y efectos de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para el año 2013, que se regirá por las siguientes Bases:

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en esta convocatoria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 231.780, correspondiente al

Presupuesto del ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Quer.

La cuantía máxima de la subvención asciende a la cantidad de 5.000 euros, que se destinarán a un único proyecto elegido entre aquellos que concurren a esta convocatoria.

TERCERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para un proyecto de cooperación encaminado a la promoción y desarrollo de personas, pueblos y comunidades de países subdesarrollados y que respeten su entidad histórica y cultural.

CUARTA.- RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de dicha subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

QUINTA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, así como asociaciones, entidades y organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas (como mínimo un año antes de la publicación de la presente Convocatoria) e inscritas formalmente en el Registro que corresponda.
- b) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran la realización de actividades de cooperación y el fomento de la solidaridad en los pueblos o demostrar, de modo fehaciente, que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.
- c) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ellos.
- d) Se valorará la realización de actividades de sensibilización en el municipio, así como la representación o delegación permanente en la provincia de Guadalajara, con antigüedad de, al menos, un año antes de la convocatoria. A estos efectos, deberá acreditarse la implantación real de la ONG, identificando la sede social y aportando organigrama nominativo, estructura y forma de organización en Guadalajara.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- f) No podrán recibir subvenciones con cargo a la presente Convocatoria aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación con arreglo a las normas reguladoras de las mismas.

g) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes (socios locales), grupos o asociaciones -nunca particulares ni organismos públicos- que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

h) No podrán pedir subvención aquellas entidades que no hayan admitido ser evaluadas externamente por organismos independientes en relación a la transparencia de su funcionamiento.

SEXTA.- PLAZO, PRESENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes de subvención de proyectos deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Quer y se formalizarán mediante instancia normalizada según el modelo que figura en el Anexo 1, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, firmada por el Delegado o representante autorizado.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

A. Documentación administrativa:

1. Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
2. Fotocopia compulsada de estatutos.
3. Memoria de actividades y de gestión económica de la Institución (o compromiso de presentarla en el año en curso, una vez aprobada por el órgano que sea competente), correspondientes al año anterior al de la presentación del proyecto, incluyendo las fuentes de financiación y el número de socios.
4. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las ONG que concurren por primera vez a la convocatoria.
5. Certificado de estar al corriente de todas las obligaciones tributarias así como con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento.
6. Las entidades solicitantes, en todo caso, deberán acreditar, mediante certificación, que no se ha producido modificación alguna en la documentación que obra en poder del Ayuntamiento.

B. Documentación técnica:

1. Memoria del programa o proyecto para el que solicita la subvención, conforme al modelo de formulario que figura en el Anexo III.
2. Información sobre el proyecto:
 - Documentación socioeconómica sobre la zona y el país.
 - Mapas de localización del proyecto, comunicaciones, etc.

- Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto cuando así lo requiera (planos, material sobre actividades, etc.).
- Información sobre la obtención de otras financiaciones solicitadas u obtenidas para el mismo proyecto.
- Estudio de viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.
- Documentación sobre la contraparte local: estatutos, implantación en la zona, actividades más relevantes, etc.

OCTAVA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de los proyectos subvencionados. Estos gastos podrán referirse al período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y la fecha de finalización del periodo subvencionado.

Se consideran como gastos subvencionables los siguientes:

A. Costes directos:

- A.I. Los correspondientes a la compra de terrenos y edificios.
- A.II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- A.III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- A.IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse por separado los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este apartado los gastos de personal de la entidad en España.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado, los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no podrán exceder de 2.000 euros brutos, por persona y mes.

Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado de viajes (A.VI) no podrán exceder del 20% de la subvención solicitada.

- A.V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y

derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles e inmuebles.
- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto.
- Los gastos de traducción de documentos, si los hubiere.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

- A.VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto, con las limitaciones descritas en el punto A.IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

B. Costes indirectos:

B.I. Se podrán imputar, como gastos indirectos, todos los gastos administrativos de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8% de la subvención solicitada. No se podrá superar el 8% del importe total de la subvención finalmente concedida.

Gastos no subvencionables:

- Gastos que se imputen a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de micro créditos.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

- Cualquier otro que no aparezcan expresamente reflejados en los apartados A y B de estas Bases.

NOVENA. PROYECTOS PRIORITARIOS.

Serán proyectos prioritarios aquellos que satisfagan las siguientes condiciones:

- Formar parte de la acción multidisciplinar de desarrollo integral de la zona donde se lleve a cabo el proyecto.
- Llevarse a cabo el Proyecto en los Países Menos Adelantados (PMA), según el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) y el Índice de Desarrollo Humano (IDH). Las acciones destinadas a los más desfavorecidos con índices medios de desarrollo humano (IDH). Los países y regiones contempladas en el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012. Países y regiones contemplados en el Plan Director de la Junta de Comunidades de Castilla La-Mancha.
- Por lo que se refiere a la naturaleza de los proyectos, se priorizan aquellos que consideren un enfoque de desarrollo humano (concentrado en las áreas de educación y atención de salud primaria) cuyo objetivo sean los sectores más vulnerables de la población, proyectos con carácter integral, con apreciación del problema a tratar, que refuercen la capacidad de auto-gestión y del desarrollo de programas productivos de las organizaciones locales. También se priorizan aquellos proyectos que presten atención a la perspectiva de género, favoreciendo una participación equilibrada entre mujeres y hombres y que presten atención al desarrollo sostenido con consideración especial del impacto medioambiental y al uso sostenible de los recursos naturales.

DÉCIMA.- SELECCIÓN DE PROYECTOS.

Para tener acceso a las subvenciones, los proyectos deberán atender a los siguientes criterios:

- a) Los proyectos deben tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y el medio ambiente, y evitando actuaciones tendentes a generar o reforzar relaciones de dependencia.
- b) Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser las personas de los países empobrecidos, especialmente aquellos que se encuentren en situaciones de mayor precariedad. Deberá excluirse cualquier planteamiento mercantilista.
- c) Los proyectos han de contar con la participación directa de los beneficiarios en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades, contribuyan a su desarrollo y a la eliminación de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que, frecuentemente, tienen un origen estructural.
- d) Los proyectos deben ser promovidos y gestionados a instancias de contrapartes locales,

grupos o asociaciones, nunca particulares, ni organismos públicos que ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

- e) Las acciones deberán tener una repercusión práctica cuantificable y evaluable.
- f) Los fines perseguidos deberán obtenerse en un plazo razonable de tiempo y ser viables por sí mismo cuando cese la ayuda que se proporciona.

DÉCIMOPRIMERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la asignación de las subvenciones se valorará:

A) ONG solicitante:

Grado de implantación en Guadalajara, la experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia en la zona y el sector de actuación, aportación financiera al proyecto.

B) ONG local:

Se valorará la experiencia en cooperación al desarrollo, en la zona, sector, aportación financiera, etc.

C) Proyecto de desarrollo:

Se valorará la identificación del proyecto, formulación técnica, población beneficiaria, viabilidad e impacto del mismo.

La baremación de los proyectos se efectuará siguiendo conforme a la puntuación que se determina a continuación:

D) Puntuación mínima exigida:

La puntuación mínima para que el proyecto resulte apto será de 40 puntos, y en la proporción que para cada bloque se detalla:

D.1 - ONG solicitante: 12 puntos, conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 6 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 5 puntos.
- d.3 aportación financiera al proyecto: 3 puntos.

D.2 - Contraparte: 8 puntos, conforme a la escala siguiente:

- d.1 experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo: 4 puntos.
- d.2 experiencia en la zona y sector de actuación: 3 puntos.
- d.3 aportación financiera al proyecto: 2 puntos.

D.3 - Proyecto: 20 puntos, conforme a la escala siguiente:

- d.1 identificación del proyecto: 10 puntos.
- d.3 población beneficiaria: 5 puntos.
- d.4 viabilidad e impacto del mismo: 5 puntos.

Otros requisitos.

Los proyectos emplearán un máximo del 8% de la subvención concedida para la gestión y gastos administrativos del proyecto. A estos efectos, se entenderán por gastos administrativos todo gasto relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo.

El proyecto o fase del proyecto para el que se solicita subvención, deberá comprender las actuaciones realizadas desde 1 enero del año de la convocatoria, pudiendo el proyecto o fase haber comenzado con anterioridad. En ningún caso se admitirán proyectos finalizados a la fecha de la solicitud.

DÉCILOSEGUNDA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La aprobación de las ayudas se efectuará por parte de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Quer, dando cuenta en el siguiente pleno a celebrar, a propuesta del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo. Este Consejo será el órgano instructor del procedimiento, y se encontrará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocal 1.º: El Concejal Delegado de Asuntos Sociales.
- Vocal 2.º: Un representante de una de las asociaciones con mayor implantación en el municipio.
- Secretario: Un funcionario de la Corporación, el cual tendrá voz pero no voto.

El Consejo de Cooperación valorará la adaptación de los proyectos a los criterios y prioridades establecidos en las Bases de la Convocatoria, elevando la correspondiente propuesta de distribución de subvenciones. Para la evaluación y valoración se utilizará la "Ficha Técnica de Valoración de Proyectos" que se adjunta a la presente convocatoria. La propuesta de distribución de subvenciones tendrá la naturaleza de propuesta de resolución provisional, la cual no creará derecho alguno frente a terceros.

La Junta de Gobierno, que será el órgano encargado de la resolución del procedimiento, efectuará la resolución definitiva de las solicitudes en un plazo no superior a tres meses, desde la fecha límite de presentación de los expedientes.

Las subvenciones concedidas serán notificadas a los interesados para que, en un plazo de 20 días naturales, contados desde la recepción de la notificación, el representante autorizado de la entidad beneficiaria formule por escrito aceptación expresa de la subvención en los términos recogidos en la Resolución aprobada; o, en su caso, propuesta de adaptación del proyecto y del presupuesto a la subvención concedida. Para la reformulación se dispondrá de un plazo de un mes.

Contra el acuerdo de resolución definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo.

DECIMOTERCERA.- CONVENIO.

Para el proyecto que resulte aprobado, se redactará un convenio, que deberá ser firmado por el representante autorizado de la ONG y el Alcalde del Ayuntamiento de Quer. En el mismo, se recogerán los derechos y obligaciones de ambas partes. Dicho convenio se formalizará en el plazo de dos meses, desde la resolución por el órgano competente de la convocatoria de ayudas.

DECIMOCUARTA.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas en un pago único del importe total de la ayuda concedida. El Ayuntamiento de Quer efectuará el abono de las mismas a la firma del Convenio descrito en el punto anterior.

DECIMOQUINTA.- CONTROL DE PROYECTOS.

La realización y gestión de los proyectos podrán ser examinadas en cualquier momento por el Consejo de Cooperación Municipal al Desarrollo o por los órganos de control administrativo de la Corporación. La ONG y su contraparte local garantizarán y facilitarán la accesibilidad al lugar en el que se desarrolla el proyecto y a los documentos que se requieran sobre el mismo.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

Finalizada la ejecución del proyecto, la ONG responsable del mismo deberá proceder a su justificación, aportando Informe Final y justificación de costes directos.

El Informe Final se refiere a toda la información técnica y económica del proyecto en su conjunto y contendrá los siguientes apartados:

1. Técnico:

1. Certificado de consecución de los objetivos planteados en el proyecto, firmado y sellado por el representante de la ONG.
2. Memoria técnica explicativa del proyecto y dossier fotográfico.

2. Económico:

1. Cuenta final de ingresos y gastos relativa al proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Quer expresada en euros (totalidad del proyecto no solo la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Quer).
2. Acreditación de las transferencias bancarias recibidas del Ayuntamiento de Quer en concepto de subvención.
3. Acreditación de las transferencias bancarias enviadas a la contraparte local para la ejecución del proyecto correspondientes al Ayuntamiento de Quer.

La justificación de los costes directos se realizará mediante la presentación por la ONG y la contraparte local beneficiaria de la subvención de la siguiente documentación:

1. Relación firmada y sellada por los responsables de todos los gastos imputables al proyecto, según modelo que figura en el Anexo III de las Bases.
2. Fotocopia compulsada de los documentos originales de todas las facturas correspondientes a los gastos imputables al proyecto financiados por el Ayuntamiento de Quer, las cuales deberán permanecer 5 años en la sede de la ONG española.
3. Acreditación del pago de las facturas.

Caso que la subvención se conceda a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

El plazo para la presentación de esta documentación será de cuatro meses, desde la fecha que figura en la solicitud como finalización del programa concreto para el que se solicitó la subvención. Si las ONG solicitantes no pudieran presentar esta documentación, deberán comunicarlo al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo, expresando las razones de tal imposibilidad, pudiendo presentar fotocopia compulsada de cualquier otro documento que acredite fehacientemente la realidad de los hechos que fundamentan la subvención y la aplicación de estos a la finalidad para la que fue concedida.

DECIMO SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL PROYECTO.

Las ONG que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Consejo de Cooperación al Desarrollo de Quer para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- A los objetivos del mismo.
- La población beneficiaria.
- La zona de ejecución.
- El plazo de ejecución de hasta 4 meses.
- O diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificaciones sustanciales del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen. Dichas solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Quer, quien las remitirá al Consejo de Cooperación. En el plazo máximo de 2 meses, desde la solicitud de modificación, se enviará a la ONG la correspondiente autorización o denegación.

En aquellos casos en los que la modificación no sea sustancial, basta con comunicarla al Ayuntamiento de Quer y este lo ponga en conocimiento del Consejo de Cooperación en el informe de seguimiento correspondiente.

DÉCIMO OCTAVA.- EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de lo estipulado en las presentes Bases determinará la inhabilitación de la ONG para acceder a las nuevas convocatorias de subvenciones en materia de Cooperación realizadas por el Ayuntamiento de Quer. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las subvenciones, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

DECIMONOVENA.- PARTIDA SOBRANTE.

En el caso de que algún proyecto no alcanzase la valoración mínima estipulada en el Anexo IV y, como consecuencia de ello, quedara partida pendiente de aplicación, el Consejo de Cooperación al Desarrollo la podrá asignar a proyectos de ayuda asistencial y de emergencia o, si no es así, incrementará la aplicación presupuestaria del ejercicio siguiente en aquella parte que no hubiese sido adjudicada.

Quer a 10 de junio de 2013.- El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.



Ayuntamiento de Quer

ANEXO I

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Nombre de la Entidad:.....

Dirección:.....

Población:.....C.P.....

CIF:.....e-mail.....

Teléfonos.....Fax:.....

2. OBJETIVO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCION E IMPORTE.

Denominación del Proyecto o Programa:.....

Coste Total.....Cantidad Solicitada.....

D/Dña.....D.N.I. nº.....

En calidad de, a la vista de lo dispuesto en las Bases reguladoras de la Convocatoria de subvenciones a Proyectos de Cooperación al Desarrollo y reuniendo los requisitos exigidos en las mismas, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

En.....,a.....de.....de 2012.

(Sello y firma)

ANEXO II

FICHA TECNICA DE IDENTIFICACION DE PROYECTOS

ONG.....

TITULO DEL PROYECTO:.....

PAÍS:.....

1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

Dirección.....

C.P. Localidad:.....

Teléfono,Fax,e-mail:.....

N.I.F.:.....Fecha de Constitución:.....

Naturaleza Jurídica:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la

ONG:.....

.....Cargo:.....

Contraparte local, Nombre:.....

Fecha de Constitución campo de actividades:.....

Dirección:.....Teléfono:.....

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la

ONG:.....

.....Cargo:.....

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO.



Ayuntamiento de Quer

Título del Proyecto.....

País y área donde se realizará:.....

Sector/subsector:.....

Plazo de ejecución del Proyecto:.....

Fecha prevista de inicio:.....Fecha prevista finalización:.....

Coste total:.....

Monto de la subvención solicitada:.....

Otras aportaciones :desglosar y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:.....

.....

3.- ANTECEDENTES , CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN.

.....
.....
.....
.....

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO.

Objetivo Global de desarrollo:.....

Objetivo(s) específico(s) del proyecto:.....

Resultados, Indicadores, Actividades y Recursos

.....
.....
.....
.....

Resultados esperados

.....

Indicadores del grado de consecución de los resultados y sus fuentes de verificación:.....

.....

Descripción de las actividades a realizar y cronograma

.....

Recursos humanos y material

.....

5.- VIABILIDAD DEL PROYECTO.

Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección:.....

.....

Enfoques,género

.....



Ayuntamiento de Quer

.....
.....

Tecnología, asistencia técnica

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Impacto medioambiental

.....
.....
.....
.....

Estudio de viabilidad económica del proyecto

.....
.....
.....

Factores de riesgo

.....
.....

2803

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Quer****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2013 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

| Aplicación presupuestaria | | N.º | Descripción | Euros |
|---------------------------|--------------------|-----|--|------------------|
| Programa | Económica | | | |
| | Cap. Art. Concepto | | | |
| 459 | 629 | 1 | Otras inversiones asociadas al funcionamiento operativo de los servicios | 13.400,00 |
| Total gastos | | | | 13.400,00 |

Presupuesto de ingresos

| Aplicación | N.º | Descripción | Euros |
|-----------------------|-----|---|------------------|
| Económica | | | |
| Cap. Art. Concepto | | | |
| 870.00 | 1 | Aplicación para la financiación de gastos generales | 13.400,00 |
| TOTAL INGRESOS | | | 13.400,00 |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

2828

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alovera****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo de 2013, ha aprobado modificar la Ordenanza Fiscal

de la Tasa por prestación de los Servicios de Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes Municipales, Escuela de Música y Danza, acordando su elevación a definitivo caso de no presentarse reclamaciones.

De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante treinta días hábiles para su consulta y presentación de las reclamaciones que se tengan por oportunas. Transcurrido este plazo sin reclamaciones, quedará automáticamente elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Alovera a 5 de junio de 2013.– La Alcaldesa, M.^a Purificación Tortuero Pliego.

2826

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Tortuero**

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2012, para su examen y formulación, en su caso, por escrito de las reclamaciones que procedan. La citada cuenta está integrada, únicamente, por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta, se procedera así:

Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de admisión: las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de secretaría (lunes de 9 a 14 horas).

Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: pleno del Ayuntamiento.

En Tortuero a 20 de mayo de 2013.– El Alcalde, Ismael Moreno Moreno.

2827

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galve de Sorbe**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en Sesión celebrada el 29 de mayo de 2013.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 Texto del Refundido de la

Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Galve de Sorbe a 3 de junio de 2013.– El Alcalde, Julián Esteban Sierra.

2839

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Trijueque**

RÉGIMEN ECONÓMICO

RECAUDACIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

Doña Almudena Bravo Viejo, Tesorera del Ayuntamiento de Trijueque,

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes conforme al procedimiento administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Municipal, contra los deudores que más abajo se relacionan. Al no haber resultado posible realizar al interesado o a su representante la notificación cuya clave se indica en la columna "TN", por causas no imputables a la administración, habiéndolo intentado por dos veces, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para ser notificados.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, sita en la calle Téllez n.º 18 1.º de Madrid, de lunes a viernes entre las 9 y 14 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de quince días para comparecer.

CLAVES DE LA COLUMNA TN

| | |
|----|-------------------------|
| TN | TIPO DE NOTIFICACIÓN |
| PA | Providencia de Apremio |
| RB | Requerimiento de Bienes |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|--|-----------|----|
| ABDELMAWLA ABOU HEGIL RADWAN | X1355337Q | PA |
| AGUDO BALLESTEROS CAROLINA | 08039377A | PA |
| AGUDO RIEGO ANTONIO | 51602548R | PA |
| AGUDO RIEGO ANTONIO | 51602548R | RB |
| AGUILAR GONZALEZ JOAQUIN | 50313525J | RB |
| AGUILAR VARGAS MONICA | X6550390J | PA |
| AGUILAR VARGAS MONICA | SIN NIF | RB |
| AGUIRRE PAREDES MIGUEL ANGEL | 48332985 | RB |
| ALCAIDE SPIRITO MARI CARMEN | 50736522V | PA |
| ALCARAZ GUAL MARIA PILAR | 23798078R | PA |
| ALCOCER CAMBRONERO FELIX | 08962360L | PA |
| ALCOCER CAMBRONERO FELIX | 08962360L | RB |
| ALFREDO RUIVO CARLOS | X3161642Q | RB |
| ALI EL YOUSFI BAHMO | SIN NIF | RB |
| ALIAGA ALCARAZ ANTONIO | 51056072M | RB |
| ALMONTE POLANCO RUFINA | X1353030D | PA |
| ALONSO CARRO MIGUEL ANGEL | 02664249K | PA |
| ALONSO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL | 01783600L | PA |
| ALVAREZ ESQUINAS JUAN CARLOS | 50830731H | RB |
| AMBITE LOPEZ ROBERTO | 03085722L | PA |
| AMO TORRES LUCRECIO | SIN NIF | RB |
| ANCENANU PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL | B19225028 | PA |
| ANCENANU PROMOCIONES INMOBILIARIAS, S.L. | B19225028 | RB |
| ANDRES GARCIA FRANCISCO | 08961564M | PA |
| ANDRES GARCIA FRANCISCO | 08961564M | RB |
| ARABAJ HASSAN | SIN NIF | PA |
| ARMELA OLMO TEODULFO | 02079540H | RB |
| ARNAIZ GARCIA MANUEL | 50397730S | PA |
| AROCO SALAS SARA | 50191650S | PA |
| AROCO SALAS SARA | 50191650S | RB |
| ARRANZ LOPEZ ROSARIO | 50684432E | RB |
| ARRAZOLA POZA CONCEPCION | 02117313W | RB |
| ARRIAZA JIMENEZ JAIME | 09017820A | PA |
| ARROYO GONZALEZ ALBERTO | 5408956T | PA |
| ARROYO JIMENEZ JOSE | 02174801J | PA |
| ARROYO JIMENEZ JOSE | 02174801J | RB |
| ARROYO MONTALBAN JUAN | 03006866F | PA |
| ATEFICH MOHAMMED | X3547972S | PA |
| AVALOS CASADO ROSA MARIA | 00378505V | PA |
| AVALOS CASADO ROSA MARIA | 00378505V | RB |
| BALHARCH KAMAL | X4311391H | PA |
| BALHARCH KAMAL | X4311391H | RB |
| BALLESTEROS MEDINA SANTOS | 02113118Q | RB |
| BALLESTEROS RODRIGUEZ ALFONSO | 52110607J | PA |
| BALTATU TUZES GHEOR | X5555862M | PA |
| BANKIA SA | A14010342 | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|---|-----------|----|
| BARBULESCU OVIDIU BOGDAN | X2659086X | PA |
| BARBULESCU OVIDIU BOGDAN (Y OT) | X2659086X | RB |
| BARROSO ESPADERO MARTIN | 50026760N | RB |
| BASSIM ABDESSAMAD | X3218150J | RB |
| BASSIM ABDESSAMAD | X3218150J | PA |
| BAZ GONZALEZ PILAR | 05240030D | RB |
| BENITO GARCIA FRANCISCO JAVIER | 03099950X | PA |
| BENITO GARCIA FRANCISCO JAVIER | 03099950X | RB |
| BISTUER RUIZ ALEJANDRO | 07232538G | RB |
| BLANCO AGUIN PEDRO | 09034442L | PA |
| BLANCO AGUIN PEDRO | 09034442L | RB |
| BLANCO SILVA LUIS | 08793422Q | PA |
| BODEA IANCU CALIN | X4560502Q | PA |
| BODEA IANCU CALIN | X4560502Q | RB |
| BODEWIG FRANK | X3025811T | PA |
| BODEWIG FRANK | X3025811T | RB |
| BORDA NUEVO RAMON | SIN NIF | RB |
| BORGES DACOSTA PAULO JORGE | X4325514L | RB |
| BORRALLO CRUZ ANTONIO | 08737889M | PA |
| BORTOLINI MARISA | X1550064W | PA |
| BOUZA VAZQUEZ JOSE | 34243139A | RB |
| BRAGADO CARBONERO LOURDES | 51426226C | PA |
| BRANAS ORTIZ IVAN | 09004650N | RB |
| BS PROMOCIONES CONSTRUCCIONES SL | SIN NIF | PA |
| BUCUR GABRIEL | X6914447A | PA |
| BUSTAMANTE CRUZADO RAUL MARTIN | X4546146N | PA |
| BUSTAMANTE CRUZADO RAUL MARTIN | X4546146N | RB |
| CAÑETE PEDRAZA FERNANDO | 52090449A | PA |
| CABALLERO VACCHIANO PILAR | 51048210D | RB |
| CABANILLAS XXI SL | B19200971 | PA |
| CALLE TORRES JUAN JOSE | SIN NIF | RB |
| CALVILLO CARRILLO MANUEL | 08979517H | PA |
| CAMACHO AGUILAR PATRICIO | 01897588L | PA |
| CAMACHO AGUILAR PATRICIO | 01897588L | RB |
| CANO GRANDE PABLO | 03090739E | PA |
| CAÑADA PEREZ ROCIO | 46838667 | RB |
| CAÑETE PEDRAZA FERNANDO | 52090449A | PA |
| CARMONA ALBA LUIS | 01802933D | PA |
| CARMONA ALBA LUIS ESTEBAN | 01802933D | PA |
| CARO RODENAS PAOLA | 53672319W | PA |
| CARO RODENAS PAOLA | 53672319W | RB |
| CARPINTERO GLEZ. J.ENRIQUE (HOSTAL ALTRI 78 SL) | B82221003 | PA |
| CARRALERO LLANOS CARLOS ALBERTO | 51380539B | PA |
| CARRALERO LLANOS CARLOS ALBERTO | 51380539B | RB |
| CARRASCO MARCOS ALFREDO | SIN NIF | RB |
| CARRO GONZALEZ ROSA | 16774152E | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|---|-----------|----|
| CASADO BARTOLOME LORETO | 33523725Y | PA |
| CASTELO QUELAL JORGE DAVID | X5128775M | RB |
| CASTILLO SANCHEZ ZAIRA | 51983856S | RB |
| CATALAN ANTONA RAQUEL | 53022062R | PA |
| CATALAN ANTONA RAQUEL | 53022062R | RB |
| CAZORLA FRUTOS AMPARO (CELESTE FIGUEIREDO) | 52349874B | PA |
| CDAD PROPIETARIOS CL FUENTE 2 Y 4 | H19269539 | PA |
| CHACON DE TORO DOLORES | 70570992T | PA |
| CHACON DE TORO DOLORES | 70570992T | RB |
| CIOCEA BUILDING SL | B19248848 | PA |
| CIOCEA TONI MARIUS | X4580178G | PA |
| CISA CARTERA INMUEBLES SL | B97896070 | PA |
| COLLAZOS OBREGON DANIEL CLAUDIO | X4693482X | RB |
| CONSTRUCCIONES GALCON SL | B10010031 | PA |
| CONSTRUCCIONES PROM.URBANISTICAS MARENDA SL | B83806000 | RB |
| CONSTRUCCIONES Y OBRAS SIERRA OESTE SL | B82585407 | PA |
| CORDOVA ARAUJO ZULEMA GIOCONDA | X4704528Q | PA |
| CORDOVA ARAUJO ZULEMA GIOCONDA | X4704528Q | RB |
| CORONADO RUBIO M DOLORES | 50711102N | PA |
| CORTES SOLER JAVIER EDUARDO | X2914574Z | PA |
| CORZO CASADO NICOLAS DANIEL | 03140868B | PA |
| CRACIUN TIBERIOS | X4216498T | RB |
| DALMAU SALIETTI XAVIER | 03109336N | PA |
| DECORACIONES NANI SLL | B19239532 | PA |
| DECORACIONES NANI SLL | B19239532 | RB |
| DELOREAN VASILE | X3263095Q | PA |
| DIAZ MINGUEZ ROBERTO | 03099206W | RB |
| DIEGUEZ CRESPO JOSE MA | 03124659V | PA |
| DINULESCU CRISTIAN MARIUS | X5501559M | PA |
| DINULESCU MARIUS CRISTIAN | X5501559M | PA |
| DITA TIBERIU VICTOR | X8049603V | PA |
| DOMINGUEZ REBOLLO ELIDIO | 09716777J | PA |
| DOMINGUEZ TORRES EUGENIO | SIN NIF | PA |
| DORADO HERNANDEZ JUAN | 72569194P | PA |
| DORADO HERNANDEZ JUAN | 72569194P | RB |
| DORADO VICENTE CANDIDO | 01471516E | PA |
| DORADO VICENTE CANDIDO | 1471516 | RB |
| DOS REIS INES LEOPOLDINA | X0721466W | PA |
| DOS REIS INES LEOPOLDINA | X0721466W | RB |
| DOS SANTOS RALHA FERNANDO ANTONIO | X0855229C | PA |
| DOS SANTOS RALHA FERNANDO ANTONIO | X0855229C | RB |
| DURAN PERDIGUERO FERNANDO | 53412737K | PA |
| ECHARRADI MOHAMED | X1477247A | PA |
| EL HBIL HAMIDOU | X1316558S | PA |
| EL HBIL HAMIDOU | X1316558S | RB |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|------------------------------------|-----------|----|
| EL KHATTABI MOHAMED | X3990883S | PA |
| EL MARZGUIOUI ALI | X1516833Y | PA |
| EL MARZGUIOUI ALI | X1516833Y | RB |
| EL MARZGUIZUI AHMED | X0416563X | PA |
| EL MARZGUIZUI AHMED | X0416563X | RB |
| EL MOUTGHI SAID | X1318106E | PA |
| EL MOUTGHI SAID | X1318106E | RB |
| ENCABO VEGAS PEDRO | 03094153D | PA |
| ENGEL DANIEL EDUARDO | 03906296E | PA |
| ENGEL DANIEL EDUARDO | 03906296E | RB |
| ESQUINA ALVAREZ MANUEL | 50029112H | PA |
| ESTEBAN LAGE ANTONIO | 51469804J | PA |
| ESTRINGANA AYUSO EMILIANA FERNANDA | 02939681M | RB |
| EUROLACOCER SL | SIN NIF | RB |
| FEITO ANTONA ESTRELLA | SIN NIF | RB |
| FERNANDEZ GUERRERO LEHI | 74870499W | RB |
| FERNANDEZ MORENO RAFAEL | 47216297B | PA |
| FERNANDEZ PEREZ NATALIA | 34973038C | PA |
| FERRERA GALLEGU DANIEL | 09009221Y | RB |
| FIRMES E INSTALACIONES COFIMAN SA | A13299524 | PA |
| FONTES PEREZ JOAQUIN | 00262837Q | PA |
| FRANCO MACIAS ANGEL EUGENIO | 07248245W | PA |
| FRANCO MACIAS ANGEL EUGENIO | 07248245W | RB |
| FREITAS NEUZI MARIA | X3136907Y | PA |
| GALLEGO ARANDA SERGIO Y OTRA | 02662055N | RB |
| GALVEZ GARCIA MIGUEL | 74998537E | PA |
| GARCIA ALVAREZ ANGEL | 14539576B | RB |
| GARCIA ARACELI | SIN NIF | PA |
| GARCIA EUGENIO ESTHER | SIN NIF | RB |
| GARCIA GARCIA JUAN MANUEL | 00387286N | RB |
| GARCIA LOPEZ MIGUEL ANGEL | 03081132Y | RB |
| GARCIA PEREZ FRANCISCO JAVIER | 08965554Q | PA |
| GARCIA PEREZ TOMAS | 06205202D | RB |
| GARCIA SAIZ ADOLFO | 50831134F | RB |
| GARCIA SAIZ ADOLFO GABRIEL | 50831134F | PA |
| GARCIA SANZ BASILIO | 03087197E | PA |
| GARCIA TORRES JUAN | 08965441H | PA |
| GEORGIU AURELIA CRISTINA | X4531326G | PA |
| GEORGIU AURELIA CRISTINA | X4531326G | RB |
| GERVENO FERNANDEZ BARBARA | 50141298X | PA |
| GERVIDA SA | A19215359 | PA |
| GIL RUBIO LUCIO HEREDEROS | 17957343R | PA |
| GOMARIZ MARTIN JOSE ANTONIO | 09363793X | PA |
| GOMARIZ MARTIN JOSE ANTONIO | 09363793X | RB |
| GOMEZ GONZALEZ MARIA CRUZ | 10162794Z | RB |
| GOMEZ LASA PALOMA | 50409160Z | RB |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|-------------------------------------|-----------|----|
| GOMEZ LUQUE JOAQUIN | SIN NIF | RB |
| GOMEZ PEREZ ANGEL | SIN NIF | PA |
| GONZALEZ ALBO NIETO PEDRO | 08996030V | PA |
| GONZALEZ CABREDO PEDRO JOSE | 50724035L | PA |
| GONZALEZ MARTINEZ RICARDO | 53018281S | PA |
| GONZALEZ MEJIA JANETH ALEXANDRA | X4152360D | PA |
| GONZALEZ ORDOÑEZ ROSA | 52123148L | PA |
| GRUPO LINEAOPTIMIST SL | B85547842 | PA |
| GRUPO MICROSYS-SASA TIKIC | SIN NIF | PA |
| GUARDIOLA MURO MIGUEL Y HNO | 50839567E | RB |
| GUERRERO VELEZ FRANCISCO ANTONIO | X4203687T | PA |
| GUIA VILLEGAS JESUS | SIN NIF | PA |
| HBIL HAMIDOU | X1316558S | PA |
| HERNANDEZ BARROS ANTONIO | 51620651A | PA |
| HERNANDEZ BARROS ANTONIO | 51620651A | RB |
| HERNANDEZ NAVAS SUSANA MILAGROS | 46937639K | RB |
| HERRERA DIAGO LUIS CARLOS | X0317484S | PA |
| HERRERA DIAGO LUIS CARLOS | X0317484S | RB |
| HIDALGO GONZALEZ JOSE | 09004590K | PA |
| HIDALGO GONZALEZ JOSE | 09004590K | RB |
| HIGUERA DURO EMILIO | 03022253F | RB |
| HOLERGA DORIN | X6838046P | PA |
| HUERTOS EXPOSITO JULIAN | 03048381F | PA |
| HUERTOS EXPOSITO JULIAN | 03048381F | RB |
| INIESTA GARCIA MORATA JULIO | 50024978R | PA |
| INIESTA GARCIA MORATA JULIO | 50024978R | RB |
| INMOBILIARIA INFANTADO ALCARREÑA SL | B19158666 | PA |
| INSTALACIONES ELECTRICAS REFER S.L. | B19166057 | PA |
| INTERBAN SA | A28367555 | PA |
| IONESCU ION | X4232652P | PA |
| JIMENEZ JIMENEZ JOSE LUIS | 51605794G | PA |
| JINAR STEJEREL | X4289638T | PA |
| JINAR STEJEREL | X4289638T | RB |
| JIPA ROMEO | X6579998C | PA |
| KAZACHENKO ALEXEY | X3580399N | PA |
| LA BELTRANEJA OBRAS Y PROYECTOS SA | A80758949 | RB |
| LAZA MOLINA PATRICIA | SIN NIF | PA |
| LAZA MOLINA PATRICIA | 51453317 | RB |
| LAZAR IOAN LEON | X3961864E | PA |
| LEAL DOMINGUEZ JOSE LUIS | 51925224X | PA |
| LEDESMA ARVELO JUAN LUIS | 46815502Z | PA |
| LEON TIRIA ROBERTO | X4279173T | PA |
| LEON TIRIA ROBERTO | X4279173T | RB |
| LILLO JIMENEZ ALBERTO | 51617437D | RB |
| LIVELO JOVAL DANIEL | 07252581Z | PA |
| LLANOS GONZALEZ PEDRO | 02528397F | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|------------------------------------|-----------|----|
| LLANOS MARTINEZ JULIO CESAR | X4114220A | PA |
| LLANOS MARTINEZ JULIO CESAR | X4114220A | RB |
| LLERENA GARCIA MANUEL | 05244185R | PA |
| LLERENA GARCIA MANUEL | 05244185R | RB |
| LOPEZ AGUILERA JUAN CARLOS | 07230326T | PA |
| LOPEZ AGUILERA JUAN CARLOS | 07230326T | RB |
| LOPEZ GIRALDA JAVIER | 08973053V | PA |
| LOPEZ LLORENTE JOSE LUIS | 51656460R | PA |
| LOPEZ LLORENTE JOSE LUIS | 51656460R | RB |
| LOPEZ NEGRIN MARIA ELENA | X2952544B | PA |
| LOSANA YAÑEZ JOSE LUIS | 51688133A | PA |
| LUDEÑA GARCIA JOSE IGNACIO | 52342729L | RB |
| LUQUE ACERO LUIS | 30180269Z | PA |
| MARIN RODRIGUEZ ANTONIO | 51667752T | PA |
| MARIN RODRIGUEZ ANTONIO | 51667752T | RB |
| MARIUS CIOCEA TONI | X4580178G | PA |
| MARTIN CLETO MORA ANGEL MARIA | 08980176X | PA |
| MARTIN GONZALEZ JOSE LUIS | 02878833S | PA |
| MARTIN GONZALEZ JOSE LUIS | 02878833S | RB |
| MARTINEZ GARCIA JORGE | 53018039 | PA |
| MARTINEZ GIL PABLO | 08973247 | PA |
| MARTINEZ JAIME DEMETRIO | 01353002G | PA |
| MARTINEZ LOPEZ M PALOMA | 52125094X | PA |
| MARTINEZ LOPEZ M PALOMA | 52125094X | RB |
| MARTINEZ RAPOSO RODRIGUEZ BAUTISTA | 03738143E | PA |
| MARTINEZ RAPOSO RODRIGUEZ BAUTISTA | 03738143E | RB |
| MARTOS MURCIANO JOSE MARIA | 01805580B | PA |
| MATA BLANCO ANTONIO | 31619902P | PA |
| MATA PANIAGUA MARIA ANGELES DE LA | 51633674P | PA |
| MATA PANIAGUA MARIA ANGELES DE LA | 51633674P | RB |
| MATEO BLANCO JOSE A | 51595866N | PA |
| MATEO BLANCO JOSE A | 51595866N | RB |
| MEDINA MONTES PABLO ANTONIO | X4279530N | PA |
| MENCHERO VALLE ARACELI | 50831731Y | PA |
| MENDEZ GARCIA MARIA ISABEL | SIN NIF | RB |
| MENDOZA ROBAINA JUAN CARLOS | 44300096A | PA |
| MENDOZA ROBAINA JUAN CARLOS | 44300096A | RB |
| MENGS LOPEZ MARIO | 52884902J | RB |
| MERCADANTE SALVATORE | X1977576J | RB |
| MERCHAN CAÑERO ANGEL | 02505270H | PA |
| MERCHAN CAÑERO ANGEL | 02505270H | RB |
| MERENCIO BENITEZ M CARMEN | 03121105M | RB |
| MERINO RUIZ JOSE JAVIER | 02199929W | RB |
| MHANDOUYAMNA MOHAMED | X2352654F | PA |
| MIDAMARTA SL | B84921675 | PA |
| MIGUELAÑEZ VALENCIA JUAN LUIS | 52349481D | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|----------------------------------|------------|----|
| MIGUELEZ CASAS AMALIA | 51363993W | PA |
| MOJARRO PEREZ JOSE ANTONIO | 51176994Q | RB |
| MONROY ALONSO LAURA | 52888153K | RB |
| MORA GARCIA SOTO FRANCISCO | 50028538L | PA |
| MORA GOMEZ JOSE ANTONIO | 22888719Q | PA |
| MORENO LOPEZ POLIN ROSA MARIA | 52343642N | PA |
| MORENO TORRES JESUS | 11056446R | PA |
| MORILLAS CHICA JUAN JOSE | 51574068H | PA |
| MORILLAS CHICA JUAN JOSE | 51574068H | RB |
| MORTERERO CORREDERA CARLOS | 50794453B | RB |
| MUÑOZ GONZALO FELIX | SIN NIF | RB |
| MUÑOZ LOECHES JOSE LUIS | 08989189F | PA |
| NAVARRO LORIENTE TRINITARIO | 05221412K | RB |
| NISTOR CEZAR CIPRIAN | X6328525Y | PA |
| NOVELLA RESA MARIANO | 06063323V | RB |
| NOVILLO MATE SANZ MIGUEL ANGEL | 03118839Q | RB |
| NUEVA RUTA URBANA SA | A82803255 | PA |
| OBRADOR ARISTEGUI JESUS | 41503994B | PA |
| OLIVERA SANCHEZ ANTONIO | 07401218W | PA |
| OLIVERA SANCHEZ ANTONIO | 07401218W | RB |
| OLMEDA MUELAS LUIS | 51900777N | RB |
| OPTIMA CONSTRUCCIONES EXPRESS SL | B19186816 | PA |
| ORDOÑEZ SERRANO PEDRO LUIS | 00823485Q | RB |
| ORTIZ SEGOVIA CARLOS | 50072033K | RB |
| OSORIO JUAN CARLOS | 09782172L | PA |
| OVEDIENE NICUSOR | X03795248H | PA |
| PAJARES ARROYO ANTONIA | 00597763Q | RB |
| PAJARES RUBIO MIGUEL ANGEL | 50016954G | RB |
| PAJUELO DEL PUERTO JOSE MARIA | 51054479E | RB |
| PALOMINO QUISPE ROSA | X5207436Y | PA |
| PARDO ENCINAS JOSE MANUEL | 51602564V | PA |
| PARDO RUIZ ANA | SIN NIF | RB |
| PAREDES SALAS ELFER JAMES | 47287373V | RB |
| PARRA PALACIOS DANIEL | 71100956K | PA |
| PASTOR GARCIA JOSE LUIS | 03106009C | PA |
| PASTOR GARCIA JOSE LUIS | 03106009C | RB |
| PASTRANO JORGE OMAR | X5785121T | RB |
| PEÑALVER ARDURA PABLO | 671732V | RB |
| PEREZ CASTRO MARCELINO | 27536967X | PA |
| PEREZ CASTRO MARCELINO | 27536967X | RB |
| PEREZ JIMENEZ JESUS | 29998554E | RB |
| PEREZ PEÑAMARIA DELGADO ENRIQUE | 09675264S | PA |
| PEREZ PEÑAMARIA DELGADO ENRIQUE | 09675264S | RB |
| PEREZ SEBASTIAN MATEO | 52112367W | PA |
| PEREZ VALDEHERMOSO M ANGEL | 08963824B | PA |
| PESADO GOMEZ FRANCISCO | 76184803V | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|--|-----------|----|
| PINEDA BURTICA JOSE DIDIER | 03208275M | PA |
| PLEASA PETRICA | X6309174K | PA |
| POLO RIQUELME SEBASTIAN JOSHUA | 09044614W | PA |
| POMAR ROJO CONSTRUCCIONES SL | B83812404 | PA |
| POMAR ROJO JOSE RAMON | 42044993G | PA |
| POMAR ROJO JOSE RAMON | SIN NIF | RB |
| PORCUNA GARCIA MARIA CONCEPCION | SIN NIF | PA |
| PORRAS ALVAREZ CARLOS | 01585668W | PA |
| PORRAS RAMIREZ JOSE | 03118522K | PA |
| PORRAS RAMIREZ JOSE | 03118522K | RB |
| POSSE LOPEZ AURELIO | 10833352F | RB |
| POZO JUAREZ JESUS | 02835231K | PA |
| PROMOCIONES ACTB SL | B81079451 | PA |
| PROMOCIONES ACTB SL | B81079451 | RB |
| PROYECTOS VIDES SL | B82608753 | PA |
| RACHA MARIA MARGARIDA | X1523541K | PA |
| RADU SORIN SCHMIOT | X2691121Y | PA |
| RADU SORIN SCHMIOT | X2691121Y | RB |
| RAMIREZ QUINTANA PEDRO I | 50826452V | RB |
| RAMIREZ SABOGAL CESAR AUGUSTO Y ESPOSA | X4236425D | PA |
| RAMOS CALLEJON AGUSTIN | 50141226F | PA |
| RAMOS PATIÑO ALEXANDRA | X6689300A | PA |
| RANCHAL CABALLERO MARCELINO | 05215130H | RB |
| RASTROLLO MERIDA ROSARIO | 02851967J | PA |
| RASTROLLO MERIDA ROSARIO | 02851967J | RB |
| RESIDENCIA LA MERCED CB | E19143940 | RB |
| RETEVISION I S.A | SIN NIF | RB |
| REVELLO SERGIO ADRIAN | X5800098G | PA |
| RISTACHE TATIANA | X8983413G | PA |
| RIVAS RIOS ANTONIO | 30055517Z | PA |
| RIVAS RIOS ANTONIO | 30055517Z | RB |
| RODRIGUEZ BABATIVA MANUEL HERNANDO | X4146263F | PA |
| RODRIGUEZ BABATIVA MANUEL HERNANDO | X4146263F | RB |
| RODRIGUEZ CLERICI JUAN JOSE | 51472783W | RB |
| RODRIGUEZ ESPINOSA ISABEL | 08978654Y | PA |
| RODRIGUEZ ESPINOSA ISABEL | 08978654Y | RB |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ MOLINA LUIS | 05219001W | PA |
| RODRIGUEZ FERNANDEZ MOLINA LUIS | 05219001W | RB |
| RODRIGUEZ LORENZO ANA BELEN | 35479267L | PA |
| RODRIGUEZ LORENZO ANA BELEN | 35479267L | RB |
| RODRIGUEZ MARTIN FERNANDO | 00801652X | PA |
| RODRIGUEZ ROJAS JOSE MARIA | 50539218F | RB |
| RODRIGUEZ ROMERO JULIO | 999636N0 | RB |
| RODRIGUEZ SANCHEZ RICARDO | 28708974Y | RB |
| RODRIGUEZ SOTILLO VANESA | 53438157A | PA |
| ROIG NAVARRO GLORIA | SIN NIF | RB |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|--|-----------|----|
| ROMERA ASTUDILLO FRANCISCO | 02824914P | PA |
| ROMERO POZO JUAN LUIS | 09003540Y | RB |
| ROSINO MARTIN MARIA ISABEL | 51610188M | PA |
| ROSINO MARTIN MARIA ISABEL | 51610188M | RB |
| RUBI GONZALO JUAN | 52873666R | PA |
| RUBIANES CONDE MARIA JOSEFA | 14590356F | RB |
| RUBIO ARMAS ROBERTO MORENO AJENJO ESMERALDA | 9007875Q | PA |
| RUBIO FERNANDEZ MARGARITA MARIA | 50276478L | PA |
| RUEDA AREVALO LUIS VICENTE | 03109913Z | PA |
| RUIZ OLIVARES PEREZ SEBASTIAN | 08950181F | PA |
| RUIZ PEREZ ALFONSO | 52346731L | RB |
| SAEZ DIAZ JUAN CARLOS | 08955753J | PA |
| SAEZ DIAZ JUAN CARLOS | 08955753J | RB |
| SAIMPE DOS SL | B81691388 | PA |
| SAIMPE DOS, S.L. | B81691388 | RB |
| SALCEDO GONZALES KATHERINE FLOR | X8667287J | PA |
| SAN MARTIN GALLARDO VICTOR MANUEL | 50860922X | PA |
| SAN VIDAL MAESTRO ALFONSO | 00262858Z | PA |
| SAN VIDAL MAESTRO ALFONSO | 00262858Z | RB |
| SANCHEZ GALARZA MARIA MASILI | X6836103C | RB |
| SANCHEZ HERNANDEZ EMILIO | 07935506T | PA |
| SANCHEZ HERNANDEZ EMILIO | 07935506T | RB |
| SANCHEZ MUÑOZ MARIA ISABEL | 02810356D | PA |
| SANCHEZ MUÑOZ MARIA ISABEL | 02810356D | RB |
| SANCHEZ QUIROZ DANIEL ELIAS | X4595003V | PA |
| SANCHEZ QUIROZ DANIEL ELIAS | X4595003V | RB |
| SANCHEZ RODRIGUEZ PEDRO | 07528147V | RB |
| SANCHEZ SANZ BENITO | 02815649N | PA |
| SANCHEZ SANZ BENITO | 02815649N | RB |
| SANCHEZ TORIBIO FRANCISCO | 04127161H | RB |
| SANCHO MORENO LUZ MARIA ISABEL | 73250987N | PA |
| SANTALLA ENCINAS ANGEL | 50933057V | RB |
| SANZ USEROS LUIS (SAENZ LOPEZ CONCEPCION) | 00303797J | RB |
| SENRA YUSTE ANIBAL | 08964454C | RB |
| SERRANO BLASCO ALFONSO | 51905081S | RB |
| SERRANO COLLADO EMILIO | 51613961Y | RB |
| SERRANO RAMIREZ FRANCISCO | 03133384W | RB |
| SEVILLA MOYANO JUAN | 51977185Z | PA |
| SEVILLA MOYANO JUAN | 51977185Z | RB |
| SHADRACH AKPAMEN PASTOR FRIDAY | X1121150S | PA |
| SHADRACH AKPAMEN PASTOR FRIDAY | X1121150S | RB |
| SILVA ALONSO DAVID | 07516574J | PA |
| SILVA SUAREZ CONCEPCION | 52374066F | PA |
| SILVA SUAREZ CONCEPCION | 52374066F | RB |
| SILVA SUAREZ LUIS | 51327442K | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|---------------------------------------|-----------|----|
| SIRGHI AUREL | X8131011M | PA |
| SOCIEDAD DE HORNOS | SIN NIF | RB |
| SOLUCION INTERIORISMO SL | B19192525 | PA |
| SOLUCION INTERIORISMO SL | B19192525 | RB |
| SORIA CORONADO LUIS LEONARDO | X4313182S | PA |
| SORIA CORONADO LUIS LEONARDO | X4313182S | RB |
| SOTO QUELAL EVELIN PATRICIA Y OTRO | X4125123G | PA |
| SOTO QUELAL EVELIN PATRICIA Y OTRO | X4125123G | RB |
| SOTO VALENZUELA MARIA MAR | 09329094H | PA |
| SOTO VALENZUELA MARIA MAR | 09329094H | RB |
| SOUSA MONTERO MARIA ISABEL | 08796802S | PA |
| SOUSA MONTERO MARIA ISABEL | 08796802S | RB |
| SUA LUCAS MODA COMPLEMENTOS SL | B19206440 | PA |
| SUA LUCAS MODA COMPLEMENTOS SL | B19206440 | RB |
| TAIPE PADILLA ABILIO | X4693363Y | PA |
| TARIN BUENROSTRO ALBERTO | 22646078W | PA |
| TERBEA EUGEN | X4127445A | PA |
| TERBEA LAURA ILEANA | X8117103N | PA |
| TITUAÑA NAVARRETE GERARDO MATUSALEN | X3633999E | PA |
| TOCAI IOAN CRISTIAN | X9682366X | PA |
| TULCAN PELAEZ LEIDY DIANA | X6023699E | PA |
| TULCAN PELAEZ LEIDY DIANA | X6023699E | RB |
| UNION CREDITOS INMOB.ESTABL.FINANCIER | A39025515 | PA |
| URABAYEN ESPARZA CARLOS | 00558231K | RB |
| URBANEJA BARDULLAS ENRIQUE | 02842654S | PA |
| URBANEJA BARDULLAS ENRIQUE | 02842654S | RB |
| UREÑA MARTINEZ DOLORES | 50834505C | PA |
| UREÑA MARTINEZ DOLORES | 50834505C | RB |
| VALENTIN PIRLEA IONUT | X6647403N | PA |
| VALLE AREVALO MANUEL | 05366112M | PA |
| VALLE AREVALO MANUEL | 05366112M | RB |
| VALLE SAN JOSE JOSE MANUEL | 53469782A | PA |
| VALS MUÑOZ NAOMI | 24375707P | RB |
| VAQUERIZA DELGADO FRANCISCO JAVIER | 52116392W | PA |
| VAQUERIZA DELGADO FRANCISCO JAVIER | 52116392W | RB |
| VARA FONSECA MIGUEL ANGEL | 53615964C | PA |
| VARA FONSECA MIGUEL ANGEL | 53615964C | RB |
| VEGA SORIANO JOSE RAMON | 31806169K | PA |
| VEGA SORIANO JOSE RAMON | 31806169K | RB |
| VEGAS PAJARES MARIA | 03013543Z | PA |
| VELASCO TAMAYO JOSE ANTONIO | 51866998C | RB |
| VELAZQUEZ PEREZ EDWIN VINICIO | X3062816K | PA |
| VELITCHKOV IVAN BOGDANOV | X1437491Z | PA |
| VILLALBA GONZALEZ VICTOR MANUEL | 09016357N | PA |
| VIOREL VIOREL POTECA | X3841076F | RB |
| WARD PACKMAN HENRY MICHAEL ERIC | SIN NIF | PA |

| Suj. Nombre | Suj. NIF | TN |
|--------------------------------|-----------|----|
| WISNIEWSKA ELZBIETA JOLANTA | Y0004505B | PA |
| WISNIEWSKI KRZYSTOF | X8979879N | PA |
| WITHERELL A WAYNE | SIN NIF | RB |
| YELAMOS GARCIA FELIX | 03029110X | PA |
| ZAFRA BUENDIA JOSEFA | 51842646W | RB |
| ZAMORA SUPA PLACIDO JONATHAN | X3809010A | PA |
| ZAVALETA PALOMINO LUZ ANGELICA | X4323144H | RB |
| ZHAO HE JING | 03139685R | PA |
| ZHAO HE JING | 03139685R | RB |

En Trijueque a 3 de mayo de 2013.– La Tesorera.

2829

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valhermoso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2013, al no haberse pre-

sentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|--|---------------|
| A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Gastos de personal | 18.000 |
| CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios | 20.000 |
| CAPÍTULO III: Gastos financieros | 2.300 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes | 1.000 |
| B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VI: Inversiones reales | 18.700 |
| CAPÍTULO VII: Transf. de capital | |
| TOTAL: | 60.000 |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|---------------|
| A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES | |
| CAPÍTULO I: Impuestos directos | 13.500 |
| CAPÍTULO II: Impuestos indirectos | |
| CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos | 1.500 |
| CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes | 6.000 |
| CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales | 19.000 |
| B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL | |
| CAPÍTULO VII: Transferencias de capital | 20.000 |
| CAPÍTULO IX: Pasivos financieros | |
| TOTAL: | 60.000 |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Valhermoso a 27 de mayo de 2013.— El Alcalde, José Bayo Herranz.

2952

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Trillo

ANUNCIO

Por medio del presente se anuncia que, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra en el Ayuntamiento a disposición del público el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y Características Especiales correspondiente al ejercicio 2013, para su examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Trillo a 17 de junio de 2013.— Por delegación, La 1.ª Teniente Alcalde, María Teresa Blanco Muñoz.

2830

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0220602

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario
0001032/2012-2

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Henares Innova Obras y Proyectos SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Pilar Huelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0001032/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Henares Innova Obras y Proyectos SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Henares Innova Obras y Proyectos SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de mayo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a veinticinco de febrero de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de frente a Henares Innova Obras y Proyectos SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa

de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11-7-2013 a las 12:35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11-7-2013 a las 12:45 horas para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 2.º otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 3.º otrosí: Confesión Judicial, como se pide. Documental, como se pide, documental, como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las noti-

ficaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2832

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101072

N93250

N.º autos: Procedimiento Ordinario

0001020/2010-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Promociones y Desarrollos Siglo XXI, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 1020/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Promociones y Desarrollos Siglo XXI, S.L., se ha dictado la siguiente Sentencia N.º 736/2011 cuyo fallo dice:

FALLO:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de cuota empresarial, siendo demandado el empresario Promociones y Desarrollos Siglo XXI, S.L., y declaro que la demandante tiene derecho a 30,48 €, en cuyo importe está incluido el 20% de

mora. Condono a Promociones y Desarrollos Siglo XXI, S.L. a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones y Desarrollos Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de enero de 2013.— El/La Secretario/a Judicial.

2831

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101034

N28150

N.º autos: *Procedimiento Ordinario 1137/2012-5*

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Barrios Toro Wilmar Fabian

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001137/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Barrios Toro Wilmar Fabian, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN PARA EL 17/09/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barrios Toro Wilmar Fabian, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de mayo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dos de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15/11/2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de CANTIDAD frente a Barrios Toro Wilmar Fabian.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 10:35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 17/09/2013 a las 10:45 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación. Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la

interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2833

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0101198

N04250

N.º autos: Procedimiento Ordinario 154/2012-R

Demandante/s: El Khatab Berka, Jesús Manuel Granero Fernández

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Sergio Navarro Marco

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 154/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de El Khatab Berka, Jesús Manuel Granero Fernández contra, Fondo de Garantía Salarial, Sergio Navarro Marco, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo fallo dice:

FALLO

Que estimo la demanda de D. Jesús Manuel Granero Fernández, sobre reclamación de cantidad y condena al empresario demandado D. Sergio Navarro Marco a que pague al actor la cantidad de 13.412,80 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Que estimo la demanda de D. El Khatab Berra y condeno al empresario D. Sergio Navarro Marco a que pague al demandante la cantidad de 9.766,84 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

El FOGASA deberá estar y pasar por los anteriores pronunciamientos, con fundamento en el ámbito de sus responsabilidades con exclusivo fundamento en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes

a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (artículo 229-1-a Ley 36/2011 de 10/10), en la cuenta abierta en la entidad bancaria Banesto, Oficina Principal de Guadalajara, c/ Mayor 12, a nombre de este Juzgado con el núm. 1808 0000 65 0154 12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el momento final del anuncio del recurso, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, haber consignado en la misma entidad bancaria con el núm. 1808 0000 60 0154 12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento por entidad de crédito por dicha cantidad (art. 230 Ley 36/2011), incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Sergio Navarro Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de mayo de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2791

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0122101
N28150*

N.º autos: Seguridad Social 0000898/2012

Demandante/s: Alicia Clemente Clemente

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Carpalum, S.A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado Seguridad Social, Letrado Seguridad Social

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 0000898/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Alicia Clemente Clemente contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social Tesorería General de la Seguri, Carpalum, S.A., Asepeyo, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpalum, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial.

Providencia del Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado/a Juez D./D.^a Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil trece.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido en el día de hoy por haberse ampliado la demanda contra la Administración concursal, se tiene por ampliada la demanda contra la Administración concursal D. Juan Ignacio de la Mesa Ruiz, y cítese nuevamente para la audiencia del día tres de septiembre de 2013, a las 11:00 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en, cuenta n.º, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a. Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

2792

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100843

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1145/2012-5

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Camarma Majolero Juan José

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Camarma Majolero

Juan José, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

DECRETO DE CITACIÓN 17/09/2013.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Camarma Majolero Juan José, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 15/11/2012, por Fundación Laboral de la Construcción I, se ha presentado demanda de cantidad frente a Camarma Majolero Juan José.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a Judicial, y el

segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/09/2013 a las 11:55 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 17/09/2013 a las 12:05 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide. Documental como se pide.

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número

de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2834

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200512

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 73/2013

Demandante/s: Bernardo Gomes

Demandado/s: Estructuras Hurdorense, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 73/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Bernardo Gomes contra la empresa Estructuras Hurdorense, S.L., se ha dictado Decreto en el día de hoy cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Estructuras Hurdorense, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.266,65 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 3.878,78 euros más 387,87 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de

comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0073 13 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Hurdorenses, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2835

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200479

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales
0000047/2013

Demandante/s: Jonathan Nordago García
Demandado/s: Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L.

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 47/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jonathan Mordago García contra la empresa Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., se ha dictado Auto con fecha quince de abril de dos mil trece cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n.º 5/13 dictada en fecha 08.01.13 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 851/12 a favor de la parte ejecutante, D. Jonathan Mordago García, frente a Evicar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A. y Evicar Patrimonio Inmobiliario, S.L., parte ejecutada, en forma solidaria por importe de 22.606,64 euros en concepto de principal, más otros 4.521,33 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social N. 2

abierta en Banesto, cuenta n.º 2178 0000 64 0047 13 debiendo indicar en el campo concepto, «Recurso» seguida del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eucar España Comercio de Vehículos Industriales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiocho de mayo de dos mil trece.– La Secretaria Judicial, rubricado.

2836

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200720

N81291

N.º autos: *Despido/Ceses en General*
0000099/2013-C

Demandante/s: David Sánchez Aguado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 99/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª David Sánchez Aguado

contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por David Sánchez Aguado contra Construcciones Torresano Almenara, S.L., declaro que el cese producido el 5 de diciembre de 2012 es DESPIDO IMPROCEDENTE, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Construcciones Torresano Almenara, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 6.921,75 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 6.006,75 € brutos en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 61 0099 13, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguido del código “34 Social Suplicación”, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Torresano Almenara, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2837

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200709**N81291**N.º autos: Despido/Ceses en General
0000102/2013-J**Demandante/s: Rafael Sánchez Aguado**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Construcciones Torresano Almenara, S.L. U.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento despido/ceses en general 0000102/2013-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Rafael Sánchez Aguado contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Rafael Sánchez Aguado contra Construcciones Torresano Almenara, S.L., declaro que el cese producido el 5 de diciembre de 2012 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Construcciones Torresano Almenara, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 32.748,33 € en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 8.021,11 € brutos, en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 61 0102 13,

debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torresano Almenara, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a veintinueve de mayo de dos mil trece.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2784

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2012 0200715**N81291**N.º autos: Despido/Ceses en General
0000103/2013-C**Demandante/s: Nicusor Poleit**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Fogasa, Construcciones Torresano Almenara, S.L.U.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:*

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en General 103/2013-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Nicusor Poleit contra la empresa Construcciones Torresano Almenara, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimo la demanda en reclamación de despido y cantidad interpuesta por Nicusor Poleit, contra Construcciones Torresano Almenara, S.L., declaro que el cese producido el 5 de diciembre de 2012 es despido improcedente, declaro extinguida con fecha de hoy la relación laboral entre las partes, y condeno a Construcciones Torresano Almenara, S.L. a estar y pasar por tal declaración y a que abone a la actora las cuantías de:

- 7.734,00 €, en concepto de indemnización por extinción contractual.

- 5.743,83 € brutos, en concepto de salarios y liquidación adeudados.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por el anterior pronunciamiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 2178 0000 61 0099 13, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Torresano Almenara, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintinueve de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2838

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Ejecutoria 0000112/2012

NIG: 19130 43 2 2012 0097693

Delito/Falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Elena Nagy

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Walter Oswaldo Muñoz Ríos

Procurador/a:

Abogado:

EDICTO

D. Miguel Marcos Ayjón, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en la ejecutoria 112/12, que se sigue contra D. Walter Oswaldo Muñoz Ríos, se ha dictado decreto cuyo contenido es como sigue:

“ÚNICO.- En el procedimiento arriba referenciado, se dictó Sentencia en fecha 19/06/2012, la cual ha quedado firme por auto de fecha 04/09/2012, respecto del condenado Walter Oswaldo Muñoz Ríos.

Requírase al condenado, Walter Oswaldo Muñoz Ríos cuyo actual domicilio es desconocido, al pago de la multa de 120 euros a que ha sido condenado; líbrense Edicto al BOE indicando la cuenta donde debe realizar los ingresos, siendo esta el 3239 0000 78 0035 12 en la entidad Banesto bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía apremio o, en su caso, se transformará en responsabilidad personal subsidiaria con privación de libertad de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas o en el caso de multa proporcional según está acordado por el Tribunal”.

Y para que conste y sirva de Notificación de decreto a Walter Oswaldo Muñoz Ríos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a veintisiete de mayo de 2013.

El/La Secretario, rubricado.